

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial firmada el día 21 del actual, para anunciar subasta pública para el suministro de 10.000 metros de cable telegráfico, sin armar, de 32 conductores; 2.000 metros de cable telegráfico armado, de 32 conductores y 3.000 metros de cable telegráfico armado, de 44 conductores, con aislamiento de aire, con destino a la red subterránea de Madrid, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha subasta, el cual se publica con veinte días de anticipación, de conformidad con lo que dispone el artículo 53 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.
El Director general, M. Sastre.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 10.000 metros de cable telegráfico, sin armar, de 32 conductores; 2.000 metros de cable telegráfico armado, de 32 conductores, y 3.000 metros de cable telegráfico armado, de 44 conductores, con aislamiento de aire, con destino a la red subterránea de Madrid.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 18 de Octubre próximo, a las once horas, en el Salón de actos de la Subsecretaría de Comunicaciones, presidida por el ilustrísimo señor Director general de Telecomunicaciones o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección octava (Construcciones), del Jefe de la Sección novena (Adquisiciones), del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en esta Subsecretaría, y del Notario que levantará el acta correspondiente.

También asistirá como asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general.

Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

La presente subasta se publica, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia y "Diario Oficial de Comunicaciones", con un plazo de veinte días como mínimo.

3.º Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias la cantidad de 10.000 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma

que indiquen las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo.

También se unirá a los documentos anteriormente citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de Diciembre de 1928.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la "Gaceta de Madrid" de (tal fecha), "Diario Oficial de Comunicaciones número ... y "Boletín Oficial de la provincia de Madrid" de (tal fecha), cargado sobre vagón en (tal o tales) estaciones férreas de vía ancha de (tal línea y de tal Compañía), 10.000 metros de cable telegráfico, sin armar, de 32 conductores de cobre, con aislamiento de aire, a ... pesetas kilómetro (tantas) pesetas; 2.000 metros de cable telegráfico armado de 32 conductores de cobre, con aislamiento de aire a ... pesetas kilómetro (tantas) pesetas, y 3.000 metros de cable telegráfico armado, de 44 conductores de cobre, con aislamiento de aire, a ... pesetas kilómetro (tantas) pesetas, que hacen un total (tantas) pesetas. Para seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita haber consignado la fianza de 10.000 pesetas exigida y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene. El material será elaborado en (tal o tales) fábricas."
(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

5.º No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta; pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderado, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los demás documentos justificativos de estar matriculados en la contribución Industrial y en la de Utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto, y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.º Las proposiciones deberán hacerse por la totalidad del material objeto de esta subasta.

8.º La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca el material a más bajo precio.

9.º Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

9.º En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado, al tipo de adjudicación, otorgado en Madrid, y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán a la Dirección general, el pago de los impuestos de Derechos reales, Timbre y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación; debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, "Diario Oficial de Comunicaciones" y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrato.

10. La fianza de que trata la condición anterior, podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con interés; siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

11. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, o impidiere que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

12. La Dirección general podrá dis-

poner, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo comisionados al efecto presencien en fábrica la elaboración del material objeto de esta subasta. La Administración satisfará a dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que permanecieran en esta comisión del servicio.

13. El material estará dispuesto para su reconocimiento en fábrica dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva. Este reconocimiento se efectuará por los funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán el material que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se detallan.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, con excepción de las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presenciarse el contratista por sí o por delegación; entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

En el caso de resultar útil el material en el reconocimiento que de él ha de hacerse en fábrica, los funcionarios encargados de efectuarlo extenderán el oportuno certificado, que remitirán con dos copias a esta Dirección general.

14. La entrega del cable objeto de esta subasta, se entenderá con embalaje comprendido y tendrá lugar en estación férrea española de vía ancha, próxima al lugar donde sea construido, dentro de los quince días siguientes a la fecha del reconocimiento, si reuniera las condiciones exigidas. A la recepción definitiva sobre vagón, concurrirá un delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1924.

El funcionario encargado de este nuevo reconocimiento, suscribirá el oportuno certificado y firmará el acta de recepción en unión del delegado antedicho, remitiendo los dos documentos, con dos copias cada uno, a la Dirección general.

Sólo en casos de fuerza mayor perfectamente justificados, se concederá prórroga para el reconocimiento y entrega previstos anteriormente.

15. Si de los reconocimientos a que se ha hecho referencia resultara que todo o parte del material no cumple las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de un mes, a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente haber sido desechado.

16. El contratista será responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que puedan ocurrir al material hasta ser colocado, por su cuenta, sobre vagón.

17. En caso de que la Administra-

ción se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno; respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar; quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

18. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones, son:

8.328 pesetas por cada kilómetro de cable de 32 conductores, sin armar.

14.836 pesetas por cada kilómetro de cable de 32 conductores, armado y

19.548 pesetas por cada kilómetro de cable armado de 44 conductores.

Para el establecimiento de estos tipos se han tenido en cuenta los siguientes precios de la moneda, del cobre y del plomo: Libra esterlina, 41 pesetas. Cobre, 42,10 libras la tonelada inglesa. Plomo, 830 pesetas los 100 kilogramos.

Las variaciones de los tipos de contratación del día de la subasta se fijarán así: Para los cables de 32 conductores: Por cada libra que varíe el precio de la tonelada inglesa de cobre variará el precio del cable, por kilómetro, 28,55 pesetas. Por cada peseta que varíen los cien kilogramos de plomo variará el precio del cable, por kilómetro en 31,80 pesetas. Por cada peseta que varíe la libra variará el precio del cable en 29,80 pesetas el kilómetro.

Para el cable de 44 conductores: Por cada libra que varíe de precio la tonelada inglesa de cobre, variará el precio del cable por kilómetro, en 51,30 pesetas. Por cada peseta que varíen los cien kilogramos de plomo, variará el precio del cable por kilómetro, 41,10 pesetas. Por cada peseta que varíe la libra, variará el precio del cable en 53,55 pesetas por kilómetro.

Servirá de norma la última cotización del cobre de la semana anterior en el mercado de Londres, la última cotización de la semana anterior de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid y la cotización del plomo en el mes corriente en España.

Las variaciones del precio anteriormente señaladas se tendrán sólo en cuenta a los efectos de la subasta en el día de su adjudicación, sin que por ello, durante la ejecución del contrato, pueda el contratista reclamar indemnización de ninguna clase por esta causa.

19. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros, de acuerdo con lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, a no ser que por tratarse de personal fijo de la industria que efectúe el suministro se halle asegurado con anterioridad en alguna de las formas determinadas en el artículo

41 de la ley de 8 de Octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la ley de 21 de Noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley, y quedando sometido a las jurisdicciones administrativas y contencioso-administrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

20. El importe del material admitido en definitiva, será satisfecho al contratista mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material; abonándose su importe con cargo al capítulo 16, artículo 6.º, concepto 9.º, Sección 6.ª, Subsección 3.ª del Presupuesto vigente, a cuyo efecto ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, la cantidad de 220.000 pesetas, de la que se calcula no ha de exceder el importe total de la adjudicación, teniendo en cuenta la posible variación de los cambios.

21. El contratista queda obligado a satisfacer el 130 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

22. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza de que trata la condición 9.ª

23. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

Nota.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917 aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de Septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo

pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100, computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española; entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista, deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Conductor.—Unifilar, de cobre puro, recocido, perfectamente cilíndrico, de sección circular y estructura homogénea. El diámetro del conductor será de 14/10 milímetros en los cables de 32 conductores, y de 16/10 milímetros en el de 44, con una tolerancia del 5 por 100.

Cableado.— Los conductores, recubiertos con sus envolturas cada uno de ellos, irán pareados, y los pares, cableados. El paso máximo de la hélice de cada par, será de 40 centímetros, y cada dos capas consecutivas irán cableadas en sentido contrario.

Envolturas.—Dos capas de papel devonadas en sentido contrario. La envoltura de cada conductor será de un solo color y de colores distintos las de cada par.

El haz de partes se envolverá con una cinta de papel fuerte y dos de tela cruda arrolladas en sentido contrario.

Papel.—El espesor será uniforme de 0,1 milímetros. Estará exento de toda partícula de substancias conductoras o higroscópicas. Deberá soportar, antes de la colocación, una carga de cuatro kilogramos por gramo de su peso por metro, y de 3,6 kilogramos después de cableado.

Cubierta de plomo.—Estará formada, en los cables armados, por un tubo de plomo puro, sin aleación ninguna, de espesor uniforme, de 2,15 milímetros en el de 32 conductores y de 2,4 milímetros en el de 44, como mínimo, sin soldadura y perfectamente hermética; y en el cable sin armar, por una aleación de plomo con el 1 por 100 de antimonio, de espesor uniforme de 1,95 milímetros como mínimo, sin soldaduras y perfectamente hermética.

Inyectando en la extremidad del cable aire a una presión de dos kg/cm., debe salir por el otro extremo antes de diez minutos, en trozos de cable que no excedan de 500 metros; y cerrado uno de los extremos del cable y aplicando la misma presión en el otro extremo, deberá mantenerse esta presión sin pérdida sensible por la envoltura durante una hora.

Resistencia eléctrica.—La conductibilidad del cobre empleado como conductor, será a lo menos el 98 por 100 de la correspondiente al patrón internacional (1/58 ohmios por metro a 20° centígrados). El coeficiente de variación de la resistencia con la tempera-

1

tura, se tomará igual a $\frac{2345 + t}{100}$

y el aumento de longitud debido al cableado se estimará en un 2 por 100 para el cómputo de esta resistencia.

Aislamiento.— El aislamiento kilométrico medio a 15° centígrados entre dos conductores de un mismo par o entre cada uno de ellos con relación a los demás y a la envoltura de plomo, será superior a 1.500 megohmios, medidos en corriente continua.

Capacidad.—La capacidad electrostática, medida con corriente continua, entre un conductor y los restantes unidos a la envoltura de plomo, no será superior a 0,075 microfaradios por kilómetro, en los cables de 32 conductores, y a 0,08 microfaradios por kilómetro; en los de 44.

Rigidez dieléctrica.—Los cables podrán trabajar con una diferencia de potencial de 500 voltios entre dos conductores inmediatos, para lo cual deberán ser probados antes de su entrega con una tensión de 1.500 voltios, mantenida durante diez minutos.

Armadura.—En los cables armados, estará formada por una espiral de papel aceitado, una capa de yute alquitranado, por dos cintas de hierro, de 0,5 milímetros de espesor en el de 32 conductores y de un milímetro de espesor en el de 44, en espiral discontinua, cubriendo la exterior los espacios libres que deja la primera, y el conjunto recubierto por otra capa de

yute alquitranado y de un baño de cal.

Las bobinas de embalaje del cable quedarán a beneficio de la Administración.

Madrid, 6 de Septiembre de 1933.—
El Jefe de la Sección, José Ortega.—
La Dirección conforme, 7-9-933, M. Sastre.—Aprobado, 21-9-933, M. Santaló.

S-2350

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta de las obras de pintura del puente metálico de un tramo sobre el río Arlanza en la carretera de la ermita de Nuestra Señora de Garón, en la de Baitanás a la de Carrión a Lerma, publicado en la GACETA DE MADRID fecha 20 del actual, se omitió señalar el importe de la fianza provisional, que es de 122,10 pesetas.

Palencia, 21 de Septiembre de 1933.
Miguel Fernández.

S-2331

En el anuncio de subasta de las obras de riego asfáltico en 351 metros del kilómetro 244 de la carretera de Palencia a Tinamayor, publicado en la GACETA DE MADRID fecha 20 del actual, se omitió señalar el importe de la fianza provisional, que es de 94,45 pesetas.

Palencia, 21 de Septiembre de 1933.
Miguel Fernández.

S-2332

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Subasta de las obras de construcción de los edificios auxiliares del pantano de Palmaces (Guadalajara).

Hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo, se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 74, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 103.884,89 pesetas, y la fianza provisional, a 3.150 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación el día 16 de dicho mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—
El Delegado, Francisco Benavides.

S—

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL Ebro

CANAL DE LAS BÁRDENAS

Trozo primero. Parte comprendida entre los perfiles 111 al 123.

Visto el resultado obtenido en la subasta del trozo primero, parte comprendida entre los perfiles 111 al 123.

Del canal de las Bardenas, celebrada el día 19 de Junio del corriente año.

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 12 del mes en curso, acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Bernardo Bovio Gin, domiciliado en Huesca, coso de García Hernández, 9 y 11, que se compromete a ejecutar las obras, con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta, por la cantidad de cuatrocientas cuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos (404.975,55).

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio de la subasta, a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 21 de Septiembre de 1933.
El Delegado, Vicente Núñez.

S—1488

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

En cumplimiento de acuerdo adoptado al punto 11 del acta de la sesión celebrada el día 12 de Agosto pasado, y usando de la facultad concedida por el artículo 7.º del Reglamento de Contratos municipales, se publica el presente anuncio haciendo saber: Que se saca a subasta la explotación exclusiva de la Plaza de Toros de esta ciudad por los años 1934 a 1938, inclusive. Dicha subasta tendrá lugar al siguiente día hábil de cumplirse los veinte siguientes al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", a las doce de la mañana, en este excelentísimo Ayuntamiento y ante el Sr. Alcalde.

El tipo de subasta es a la alza de 50.000 pesetas anuales, debiendo presentarse las proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta.

Los pliegos se presentarán en este Ayuntamiento, Sección primera, de diez a dos de la tarde, en día hábil y dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

La fianza provisional será de 10.000 pesetas, que habrá de depositarse en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y será elevada a definitiva dentro de la provincia en un total de 50.000 pesetas.

Los pagos han de hacerse: el primer plazo, al firmar el contrato; el segundo, el 30 de Junio siguiente; el tercero, el 1.º de Diciembre del mismo año, y los restantes en 30 de Junio y 1.º de Diciembre de cada año, hasta la total extinción del compromiso.

La firma del contrato deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva.

El bastanteo de poderes se llevará a cabo por un Letrado cualquiera en ejercicio, en esta ciudad.

El pliego de condiciones podrá ser examinado durante el plazo ya dicho, en horas de diez a dos de la tarde, en la Sección cuarta, Negociado de Inicialivas y Fomento de esta Corporación municipal.

El Alcalde, Manuel de la Pinta Leal.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" y del pliego de condiciones sacando a subasta la explotación de la Plaza de Toros de Cádiz, por los años 1934 al 1938, inclusive, y por el precio de 50.000 pesetas anuales, citadas, se obliga a la adjudicación de este derecho por el expresado tiempo y con sujeción al pliego de condiciones y Reglamento de la Plaza, abonando la cantidad de ... pesetas cada año (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—2346

RACIMIENTO DE ARTILLERIA LIGERA NUMERO 11

Anulada por la Superioridad el acta de adjudicación provisional que hizo este Cuerpo en 18 de Agosto último, de las prendas que se mencionan, se abre nuevo concurso para la adjudicación de las mismas, bajo las condiciones siguientes:

Los depósitos del 5 por 100 del importe de la oferta, que como garantía para tomar parte en el concurso hayan de efectuarse en la Caja del Cuerpo, sólo se admitirán hasta las diez horas del día 30 del actual, importe que será calculado con arreglo a los precios de la proposición.

Las proposiciones serán dirigidas al Sr. Comandante Mayor, hasta las diez treinta horas del referido día 30, reuniéndose la Junta Económica del Cuerpo, a las once horas de dicho día, para examinar las mismas y determinar la adjudicación provisional, para lo cual se acompañarán los correspondientes modelos, los que no podrán ser retirados por los concursantes hasta que recaiga la adjudicación definitiva por la Junta Central de Vestuario.

Los concursantes acompañarán a la proposición los documentos que señala la regla novena de la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 ("D. O." número 73), debiendo dar cumplimiento a las demás instrucciones que en las mismas se expresan y que puedan afectarles.

Los efectos serán entregados en el almacén del Cuerpo en un plazo no superior a treinta días, desde que se les comunique la adjudicación, libres de todo gasto, siendo el importe de los anuncios de cuenta de los adjudicatarios.

En cuanto a características, calidad, detalle de confección, dimensiones de dichos efectos, se atenderán los licitadores a los que figuran en los pliegos de condiciones técnicas publicados por Orden circular de 4 de Octubre de 1932 ("D. O." núm. 241), quedando la Junta autorizada para solicitar del Laboratorio del Ejército los reconocimientos de calidad en aquellos casos en que sobre ésta se le ofreciesen dudas.

Prendas que se citan.

410 corrajes para Infantería.
200 corrajes para Artillería.
198 corrajes de moral de pan.
Burgos, 20 de Septiembre de 1933.

S—2068

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS

Concurso-oposición a dos plazas de Profesor auxiliar de Francés y dos de Inglés.

En sesión celebrada el día 7 de Junio, el Claustro acordó designar los Tribunales que han de juzgar la oposición, en la forma siguiente:

Francés.

Presidente.—D. Eduardo del Palacio.
Vocales.—D. Pedro Salinas y D. Juan Lagoubie.

Inglés.

Presidente.—D. Guillermo Perrín.
Vocales.—D. Francisco Javier Tapia y D. Arturo Jackson.

Los candidatos admitidos a la oposición podrán recoger los cuestionarios correspondientes en la Secretaría de esta Escuela, a partir del día mismo de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios de oposición darán comienzo a los doce días de dicha publicación.

Madrid, 20 de Junio de 1933.—El Director, José Argüelles.

P—

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE TERUEL

Por el presente, se cita para que comparezca ante la Administración de Rentas públicas de la provincia de Teruel doña Isabel Berdejo Zenón, de ignorado paradero, o persona legalmente autorizada, durante el plazo de quince días, para notificarle el acuerdo dictado por dicha oficina en el alta presentada de la industria de Cabaret-Dancing (Café cantante) en dicha población, carretera de Alcañiz, casa de nueva planta sin número, cuyo plazo se empezará a contar a partir de la publicación de este edicto en este periódico oficial, el que transcurrido sin haberlo hecho se entenderá por notificada.

Teruel, 21 de Septiembre de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Liborio Carreras.

P—497

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Habiendo cesado en el cargo de Habilitado de Clases pasivas en esta provincia D. Federico Cortés Codocero, por haber fallecido, se pone en conocimiento de todos los pensionistas que hubieran otorgado poder a dicho señor Cortés Codocero, para que, en el término de tres meses desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* a que se refiere el artículo 6.º del Decreto de 14 de Septiembre de 1925, presenten en esta Delegación las reclamaciones pertinentes en relación con sus haberes, para, en su caso, proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida para responder a dicho cargo.

Badajoz, 20 de Septiembre de 1933.

El Interventor de Hacienda, J. Sánchez. P—494

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Estando en tramitación por esta oficina un expediente de prescripción de los 27 depósitos provisionales para su

bastas en metálico que se detallan en la relación del final, por llevar consumidos más de veinte años, de acuerdo con lo que determina el artículo 11 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos, por medio del presente se pone en conocimiento de los imponentes, para que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio, presenten los

resguardos en el Negociado de la Caja de Depósitos de la Intervención de Hacienda de esta provincia, pues en caso contrario serán anulados y cancelados en sus talones, expidiéndose en su equivalencia las correspondientes certificaciones para la devolución e ingreso en el Tesoro de sus importes, según dispone el artículo 42 del mencionado Reglamento.

Relación que se cita.

FECHA DE LA CONSTITUCIÓN	NUMEROS		NOMBRE DEL IMPONENTE DEL DEPOSITO	IMPORTE Pesetas
	Entrada	Registro		
2 Julio 1887	1	1	D. Juan Alonso	530,00
20 Noviembre 1887	43	11	Epifanio Baños	62,00
22 Enero 1898	18	13	José Díez Gutiérrez	175,00
21 Julio 1890	49	4	Bernardino Serrano	100,00
23 Julio 1899	73	25	Joaquín Argueda y Mateo	453,00
17 Septiembre 1899	28	43	Instituto	172,10
25 Febrero 1901	60	4	D. Gabriel Díez	11,20
3 Enero 1902	1	1	Juan López Posada	300,00
10 Septiembre 1902	3	42	Raimundo Vaz et Viñas	100,00
16 Enero 1903	9	11	Francisco Sanz Ojalza	380,45
23 Mayo 1903	10	31	Serrano Nieto	32,50
25 Mayo 1903	13	23	El mismo	82,50
23 Agosto 1903	47	20	D. Joaquín Argueda	100,61
8 Octubre 1903	3	41	Manuel Luna	2,78
Idem	4	42	Atifelo Gancedo	2,78
Idem	5	43	Ricardo Gancedo	2,78
Idem	6	44	Francisco Belsnes	2,79
10 Octubre 1903	7	45	Benigno González	2,78
Idem	8	46	Baldomero Costero	2,78
12 Octubre 1903	12	47	Florencio Ramón	2,78
Idem	13	48	Valentín Gutiérrez	2,78
13 Octubre 1903	14	49	Fernando Paeos	2,78
Idem	15	50	Manuel Santos	2,78
13 Noviembre 1903	9	51	Maximino González	100,00
10 Julio 1905	14	22	Alejandro García	100,00
16 Marzo 1906	23	17	Lorenzo Celestín Prieto	200,00
14 Diciembre 1906	8	42	Dámaso Pastor	88,00
			TOTAL	3.120,24

León, 18 de Septiembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, P. O. Máximo Sanz.

P—493

ABOGACIA DEL ESTADO DE VALLADOLID

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en fecha 19 de Julio próximo pasado, dictó acuerdo en la instancia al mismo elevada por D. Ricardo Díaz Cuevas, en la que solicita se deje sin efecto el embargo de bienes y la multa que le fué impuesta por la Abogacía del Estado de Valladolid.

Dicho acuerdo es como sigue: "Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, resuelve desestimar las peticiones formuladas por D. Ricardo Díaz Cuevas en la instancia a que se ha hecho referencia". P—493

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARÍA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS

La Junta Administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda en 18

del actual, para ver y acordar en los expedientes números 40 y 41 de 1932, acordó imponer a D. Carlos Soriano Lázaro, vecino que fué de Royuela, de esta provincia, por lo que respecta a la venta clandestina de encendedores, la multa de 225 pesetas, o sean 125 en concepto de medida gubernativa y 100 como duplo del valor de los encendedores útiles, y por el comercio ilícito de piedras de ignición, la de 20 pesetas, duplo del valor de aquéllas; en junto, 245 pesetas, con el comiso de todos los efectos aprehendidos, y, en caso de insolvencia, a la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa.

La expresada multa debe ser ingresada en esta Delegación de Hacienda, y en metálico, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta notificación; debiendo el interesado manifestar si tiene bienes con cuyo importe pueda hacerse efectiva en su totalidad la sanción que le ha sido impuesta, y, en caso contrario, hacer

una designación de los mismos expresando su aproximado importe para proceder a su embargo preventivo, que quedará sin efecto una vez satisfecha la multa; todo ello sin perjuicio de exigirse la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad, en caso de insolvencia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, se publica en este periódico oficial, por ignorarse el domicilio de D. Carlos Soriano Lozano, a quien se advierte que contra este acuerdo de la Junta Administrativa puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en el plazo de tres meses.

Teruel, 21 de Septiembre de 1933.—El Secretario de la Junta, Mariano Valero.

P—490

La Junta Administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda en 18 del actual, para ver y acordar en el ex

pediente número 45 de 1932, acordó declarar que no existe defraudación a la Renta del Alcohol en el caso de que se trata, absolviendo de toda responsabilidad por este concepto al inculcado D. Manuel Guallar Hornedas, vecino que fué de Alcorisa, que podrá disponer libre y reglamentariamente del género aprehendido; y asimismo acordó inhibirse a favor de la Administración de Rentas públicas, a los efectos de la tramitación de este expediente, por la falta reglamentaria que pudiera entrañar.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, por ignorarse el domicilio actual de D. Manuel Guallar Hornedas.

Teruel, 21 de Septiembre de 1933.—
El Secretario de la Junta, Mariano Vajero.

P—195

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN LA DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Enrique Menéndez Alcón, Interventor de la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, Delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado la siguiente sentencia:

“En la ciudad de Sevilla a 5 de Septiembre de 1933; visto el presente expediente administrativo judicial de reintegro instruido contra doña Dolores Bermudo Roldán; Administradora de Loterías que fué de la número 18 de esta capital:

Resultando que en 7 de Agosto de 1929 le fué practicada la liquidación a la Administradora de Loterías número 18 de esta capital por el Administrador principal de la provincia, ordenada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en la que le resulta una diferencia en contra de la citada Administradora de pesetas 32.130,09:

Resultando que instruidas las diligencias preventivas por la entonces Tesorería-Contaduría de Hacienda se procedió al embargo en el domicilio de la mencionada Administradora, dando por resultado la traba de ciertos muebles y efectos de escaso valor:

Resultando que remitido el expediente por la suprimida Tesorería-Contaduría a la Intervención de Hacienda, por haber sido nombrado el Jefe de dicha Dependencia en 10 de Agosto de 1929 instructor de este expediente por el entonces Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se procedió a dictar la oportuna providencia para la liquidación provisional del alcance, a cuyo efecto, por ignorar el paradero de la mencionada Administradora, se publicaron los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y en la tablilla de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia; y no habiendo comparecido en el acto que se le señalaba, se procedió a la práctica de la mencionada liquidación en 12 de Septiembre de 1929, dando por resul-

tado un saldo en contra de 32.130,09 pesetas:

Resultando que el Administrador principal de Loterías, previo requerimiento del instructor de este expediente, informó en 16 de Septiembre del mismo año sobre los estados que consigna en el inventario de 8 de Agosto anterior, acompañando un estado que obra al folio 83, en el cual existe una diferencia a favor de la alcanzada de 253,88 pesetas, quedando reducido el alcance a 31.876,19 pesetas:

Resultando que en 3 de Octubre siguiente se practicó la liquidación definitiva de alcance, previa citación por edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para comparecencia por sí o por medio de apoderado, con objeto de recoger el pliego de cargo deducido de la liquidación provisional practicada por el motivo del alcance que contrajera en el desempeño del cargo de la referida Administración de Loterías, y habiendo transcurrido, con exceso, el plazo señalado sin personarse la emplazada ni representante legal de la misma, el instructor declaró abierto el acto, procediendo a la liquidación definitiva del alcance, que dió por resultado un saldo en contra de pesetas 31.876,19:

Resultando que formulado pliego de cargos a doña Dolores Bermudo Roldán, no ha sido recogido, a pesar de los edictos publicados en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y vestíbulo de la Delegación de Hacienda:

Resultando que la precitada Administradora de Loterías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200 de la Instrucción del Ramo, constituyó fianza mediante escritura pública ante el Notario de esta población D. Francisco Monedero Ruiz, en 29 de Abril de 1921, al ser nombrada con carácter provisional para el desempeño de la Administración de Loterías en 4 de Marzo anterior, señalándose la fianza que había de constituir en pesetas 11.200:

Resultando que en 4 de Julio siguiente se le nombró con carácter definitivo para el cargo que con el de provisional desempeñaba, señalándosele una fianza de 14.400 pesetas, para la cual constituyó en la Caja general de Depósitos dos títulos de la Deuda interior al 4 por 100 por un valor nominal de 21.000 pesetas, el primero depositado en 19 de Abril de 1921, y el segundo en 29 de Julio del propio año, con los números 248.841 y 97.888, respectivamente:

Resultando que en 17 de Agosto de 1929 se comunicó al Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos el embargo de las expresadas consignaciones:

Considerando que con arreglo a la vigente Instrucción del Ramo, la citada doña Dolores Bermudo Roldán, Administradora de Loterías que fué de la número 18, de esta capital, es responsable del importe del alcance a que se contrae este expediente, para cubrir el cual debe aplicarse la fianza que constituyó para garantizar el cargo que desempeñaba:

Considerando que la expresada fianza, según resulta del expediente unido, fué constituida en la cuantía ordenada por la Dirección general del Tesoro

público y con todos los requisitos legales exigidos para estos casos, no procediendo, por tanto, exigir responsabilidad alguna subsidiaria a los funcionarios que intervinieron en su aprobación:

Considerando que no habiéndose abonado cantidad alguna por la encartada, subsiste íntegro para el Erario público el daño de las 31.876,19 pesetas, importe total del alcance, más el interés legal y el reintegro de los folios del expediente:

Considerando que no hay más responsable directo que doña Dolores Bermudo Roldán, sin que exista ningún subsidiario.

Fallo que debo declarar y declarar: Primero. Partida de alcance, la de 31.876,19 pesetas, importe de la liquidación definitiva practicada.

Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro la ex Administradora de Loterías número 18, de esta capital, doña Dolores Bermudo Roldán, con más los intereses legales, a razón del 5 por 100 anual de la suma mencionada, a partir de la fecha de 7 de Agosto de 1929 en que le fué practicada la liquidación.

Tercero. Que no existen más responsables, ni directa ni subsidiarios, que doña Dolores Bermudo Roldán, según se razona en los Considerando de esta sentencia.

Cuarto. Que condeno a la mencionada doña Dolores Bermudo Roldán al pago de dicho alcance e intereses y gastos de procedimiento, reducido por ahora al reintegro de 0,25 pesetas por cada pliego invertido en él, según el artículo 132 de la ley del Timbre vigente, procediéndose a la aplicación del importe de la fianza constituida a cubrir el alcance, persiguiéndose por la vía de apremio para el cobro de la diferencia que pueda resultar tan pronto como tal sentencia sea ejecutiva.

Así por esta mi sentencia que, publicada que sea y notificada a la única encartada, deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso del alcance declarado en la respectiva cuenta de Rentas públicas, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la expresada encartada, de ignorado paradero, de la mencionada sentencia que antecede y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, la expido en Sevilla a 12 de Septiembre de 1933.—Enrique Menéndez.

P—487

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

APROVECHAMIENTO DE AGUAS

La Sociedad Anónima Baños de Reortillo, domiciliada en Salamanca, calle de Zamora, número 57, y en su nombre D. Antonio J. Casado San José, Presidente del Consejo de Administración de la misma, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas para

producción de energía eléctrica de 650 litros por segundo del río Yeltes, y en el lugar inmediato a dicho Balneario, situado dentro del término municipal de Retortillo, partido judicial de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.

Lo que, en cumplimiento del Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este mismo en la GACETA DE MADRID, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella.

Madrid, Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

P—498

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADIANA

AGUAS.—PETICION DE APROVECHAMIENTOS

Don Jaime Díez de Rivera y Figueroa, vecino de Madrid, solicita una concesión de aguas públicas, con destino al riego de la finca de su propiedad Ciguñuelas, en término municipal de Navas de Estena, derivándolas del río Frio en término de los Navalucillos, provincia de Toledo, y presenta al efecto la nota que a continuación se inserta.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el número 1.019, fecha 27 de Marzo de 1931, señalando un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, sita en Ciudad Real, calle de Ramón y Cajal, número 2, piso segundo, admitiéndose también en la misma dependencia, dentro de dicho plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o que sean incompatibles con él.

Los proyectos deberán presentarse por duplicado y en la forma, con los requisitos y documentación exigidos en el artículo 12 del ya mencionado Real decreto-ley número 33 de 1927, no admitiéndose, transcurrido el plazo que para ello se señala, ningún proyecto en competencia con el presentado.

Ciudad Real, 20 de Septiembre de 1933.—El Delegado, Manuel Díaz.

Nota.

Nombre del peticionario.—D. Jaime Díez de Rivera y Figueroa.

Domicilio del peticionario.—Madrid, Príncipe de Vergara, 15, piso bajo.

Nombre del representante.—D. Manuel de Mateo Laiglesia.

Domicilio del representante.—Ciudad Real, Cardenal Monescillo, 2.

Clase de aprovechamiento.—Riego de fincas del peticionario.

Cantidad de agua que se pide.—Cincuenta (50) litros de agua por un segundo de tiempo.

Corriente de donde se ha de derivar.—Río Frio, afluente por la margen derecha del río Estena y éste a su vez del río Guadiana.

Extensión de los terrenos que se tratan de regar.—Cincuenta (50) hectáreas.

Término municipal donde radica la finca.—Los Navalucillos, provincia de Toledo.

Ciudad Real a 18 de Septiembre de 1933.—Jaime Díez de Rivera y Figueroa.

P—488

DELEGACION DE OBRAS HIDRAULICAS DEL SEGURA

Aprobado técnicamente por Orden de 17 de Agosto pasado el proyecto de camino de servicio del pantano del Zenajo (río Segura), redactado por el Ingeniero D. Angel Elui, se abre la reglamentaria información pública sobre el mismo, a cuyo efecto el citado proyecto estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación, plaza de Fontes, número 1, Murcia, y en horas hábiles de oficinas, durante un plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los escritos que en su caso se formulen, deberán presentarse ante esta Delegación, bien directamente o cursados por la Alcaldía de Moratalla, término municipal en que está emplazada la obra.

Los datos esenciales del proyecto se consignarán en la adjunta nota extracto.

Murcia, 11 de Septiembre de 1933.—El Delegado E. Ruiz Guevara.

PROYECTO DE CAMINO DE SERVICIO Y CASAS PROVISIONALES DEL PANTANO DEL ZENAJO.

Nota extracto para la información pública.

El objeto de este camino es facilitar el acceso al paraje donde han de ejecutarse las obras de la presa del pantano del Zenajo; obra la más indispensable para su ejecución.

El camino parte del kilómetro 12,600 del camino vecinal que va de la carretera de Calasparra a los Paradores al camino de Agramón a Minasi; camino vecinal que en el plano del camino que nos ocupa se ha designado como carretera de Calasparra a Agramón, tiene su fin en la proximidad del lugar donde ha de estar la coronación de la presa en la cara de Levante del cerro de los Falcones, un poco más alto que ella, con objeto de dominar todas las construcciones que han de ejecutarse.

La longitud del camino proyectado es de 4.099,80 metros, con un ancho de explanación de cinco metros, desarrollándose todo él a media ladera en terreno de monte con la ladera izquierda de la rambla del Reventón.

El camino se desarrolla todo él dentro del término de Moratalla.

La pendiente máxima es de 0,0738 en la rasante número 26 del proyecto;

siendo el radio mínimo de las curvas de 30 metros.

El terreno que se atraviesa es de monte.

En todos los pasos de vaguada, se provee la obra de desagüe correspondiente, ajustándose a los modelos oficiales.

Entre las obras de fábrica, se incluye el grupo de las casas provisionales, que lo constituyen dos casas adosadas que se construirán en las proximidades del camino hacia el final de su trayecto.

El trazado exige un túnel de 72,84 metros entre los perfiles 123 y — 128 del proyecto.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a la cantidad de doscientos setenta y nueve mil cuarenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos (279.846,95).

En el presupuesto general, como obras accesorias, se prevén las rampas de acceso al camino, para no cortar las servidumbres de paso que pudiera haber en una partida alzada, y el camino provisional para construir las viviendas antes de tener el camino en condiciones de paso.

Murcia, 11 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Director, Emilio Arévalo.

P—490

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUIPUZCOA Y NAVARRA

Aguas

Se anuncia al público que D. Juan Azurmendi, vecino de Ormaiztegui, desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas y solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Juan Azurmendi.

Corriente de donde se deriva: Regata Lapatz-Erreca.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Caudal que se solicita: Un (1) litro por segundo.

Término municipal donde radican las obras: Ormaiztegui.

Y en cumplimiento del art. 11 del Real decreto-ley, núm. 33, de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos, a partir desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fine el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián.

San Sebastián, 20 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Alvarez Viala.

P—491

Se anuncia al público que los señores Lizarzalde y Compañía, vecinos de Arceina, desean obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, l

solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Lizarralde y Compañía.

Clase del aprovechamiento: Usos industriales.

Caudal que se solicita: Cuatro y medio litros por segundo.

Corriente de donde se derivan: Bolincho-Erreka.

Término municipal donde radican las obras: Azcoitia.

Y en cumplimiento del art. 11 del Real decreto-ley, núm. 33, de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos, a partir desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián.

San Sebastián, 20 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Alvaro Viñola.

P-492

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE PERITO AGRÓNOMO

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora, se anuncia a concurso una plaza de Perito Agrónomo de esta Diputación, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, dielas y quinquenios reglamentarios; disponiendo los concursantes de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, para presentar sus instancias con los documentos prevenidos en el *Boletín Oficial* de la provincia número 107, del día 6 de los corrientes, donde se detallan las condiciones y preferencias del concurso.

Zamora, 12 de Septiembre de 1933. El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario A., Jenaro Gutiérrez.

X-4246

SOCIEDAD ACEITERA HISPANOINGLESA, S. A.

MÁLAGA

Fábrica de aceite de orujo.

El Consejo de Administración ha resuelto convocar a los accionistas a una reunión general para el sábado día 14 del mes de Octubre próximo, a las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle San Juan de Dios, 19, Málaga.

Se tratarán los siguientes asuntos:

- 1.º Examen y aprobación, según el caso, de las Memorias y cuentas co-

rrespondientes al año económico 1932 a 1933.

2.º Examen y aprobación, según el caso, de las gestiones de los Directores que cesan.

3.º Reelección de Directores.

4.º Examen y aprobación, según el caso, de cualquier proposición que pueda someterse a los accionistas de acuerdo con el acta de constitución de la Sociedad.

5.º De autorizar, según el caso, al Consejo de Administración, al Presidente, al Secretario, o a cualquier miembro del Consejo de Administración, el llevar a la práctica, con las debidas formalidades, las resoluciones adoptadas en la reunión general.

Los accionistas que deseen concurrir a la referida reunión, deben depositar sus títulos de acciones, o en su defecto, los resguardos mencionados en el acta de constitución, con diez días de antelación, como mínimo, antes del citado día 14 del próximo mes de Octubre.

Málaga, 22 de Septiembre de 1933.—El Secretario, R. Herlinger.

X-4254

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 13.156, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Gabino Muñoz Echeverría, con fecha 3 de Agosto de 1913, se anuncia al público, por tercera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de diez días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Sebastián, 23 de Septiembre de 1933.—El Director, R. Iparraguirre.

X-4247

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

El cupón número 31 de las obligaciones hipotecarias Villaluenga 6 por 100 de esta Sociedad, emisión 11 de Febrero de 1926, se pagará desde el día 1.º de Octubre próximo, fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús Gari, paseo de Gracia, número 9, donde se facilitarán las oportunas facturas. El importe líquido de dicho cupón es de 7,02 pesetas.

Barcelona, 21 de Septiembre de 1933. El Secretario accidental, Félix de Sentmenat.

X-4255

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Manuel Fernández García acude al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en solicitud de que se le expida, por habersele extraviado el original, un duplicado del resguardo del depósito número 92 de entrada y 827 de registro, importante 180 pesetas, para garantizar un viaje al extranjero,

a disposición del Intendente general militar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados; haciendo saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, transcurridos dos meses sin haberse presentado reclamación alguna, se considerará el resguardo original como nulo y sin ningún valor.

Oviedo, 17 de Julio de 1933.—El Interventor de Hacienda, Moisés Iglesias.

X-4248

TALLERES ESPAÑOLES A. E. G. (S. A.)

PASEO IMPERIAL, 20

Amortización de obligaciones.

Por orden de conciliación de los señores obligacionistas de esta Sociedad que el día 25 de Septiembre, a las doce de la mañana, en la calle de Monte Esquinza, número 4, bajo derecha, con asistencia del Notario D. Cándido Casanueva, se procederá a la amortización de 25.000 pesetas por sorteo, de conformidad con lo que preceptúan los Estatutos sociales.

Los señores obligacionistas que deseen presenciar dicho sorteo podrán concurrir al mismo justificando su carácter.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—El Presidente, E. Ambruster.

X-4253

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 17 de Junio de 1933, falleció el día 17 de Junio de 1933 doña Carmen Carmona Clemente, de profesión u oficina pasadora, domiciliada en Andoain (Guipúzcoa), hija de Luis y Valentina, nacida en 14 de Febrero de 1886, de estado soltera.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 21 de Septiembre de 1933.—El Director, Inocencio Jiménez.

X-4251

COMPANIA HISPANOAMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1.º de Octubre de 1933, se pagará el cupón número 53 de las obligaciones 6 por 100 emitidas por esta Compañía en 22 de Junio de 1920, a razón de pesetas 6,99 por obligación, en los Bancos españoles siguientes y además en los extranjeros de costumbre:

Banco Español de Crédito, Madrid.
Banco Urquijo, Madrid.
Banco de Vizcaya, Madrid.
S. A. Arnús Gari, Barcelona.
Banco de Vizcaya, Bilbao.

Madrid, 13 de Septiembre de 1933.—
El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola.
X—4252

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia número 16, de Barcelona, pende expediente sobre extravío de valores, promovido por D. José Bonet Muntané, siendo los valores de cuyo extravío se trata, los siguientes:

Sesenta cédulas del Banco de Crédito Local: Diez de ellas de la emisión de 23 de Julio de 1923, números 38.284 a 88, 33.054 a 58 y las cincuenta restantes de la emisión de 17 de Septiembre de 1929, números 231.522, 231.533 a 34, 231.523 a 26, 231.538 a 45, 231.530 a 32, 231.535 a 37, 231.546 a 49, 22.701 a 13, 274.989 a 275.000.

Veinte obligaciones de la Diputación provincial de Barcelona, 6 por 100, emisión de 1 de Octubre de 1926, de 500 pesetas cada una, números 16.047 a 56, 16.059 a 68.

Cincuenta obligaciones Deuda municipal de Barcelona, interés 6 por 100, valor nominal 500 pesetas cada una: Veinte de la emisión de 1 de Enero de 1926, números 53.329 a 48 y treinta de la emisión 1 de Enero de 1921, números 12.454, 12.453, 67.941, 12.455 a 58, 12.464 a 66, 12.461 a 63, 12.459 a 60, 293.744 a 88.

Por auto de fecha 2 del actual, se estimó la denuncia referida, lo que se hace público por medio del presente edicto, sirviendo también de citación en forma al tenedor o tenedores de dichos títulos, para que dentro del término de nueve días, se personen en este expediente a usar de su derecho; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 16 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).

X—4249

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECIJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia interino de este partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 151 de la ley Hipotecaria, promovidos por don Manuel Díaz Valenzuela, en representación de sus menores hijos D. Manuel y doña Carmen Díaz Ostos, contra don Manuel, D. Francisco, doña Carmen, doña Remedios y D. Rafael Luque Borrego, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la subasta, por tercera vez y término de veinte días, de la finca perteneciente proindiviso a los Sres. Luque Borrego, siguiente:

Un cortijo llamado del Algarrobo, en el pago de la Alcuza, de este término, con su caserío, número 97 del Nomenclátor, y 197 fanegas, nueve celemines y un cuartillo y medio de tierra, equivalentes a 127 hectáreas, 20 áreas, 64 centiáreas; que linda: por Norte, con tierra del cortijo del Algarrobo, de los herederos de D. Francisco Valenzuela; al Este, con parte de esta misma finca, adjudicada a D. Miguel Osuna Riego; al Sur, con olivares llamados del Valdivio, del mismo señor Osuna Riego, y al Oeste, con otro de los Molinos de la Prensa y Ponce, propiedad de D. Antonio Centeno González.

Advertencias.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 27 de Octubre próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, cuando menos, al 10 por 100 de la de 193.750 pesetas, que sirvió de tipo a la segunda subasta.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo citado, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Ecija a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. S. Barrachina.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, (ilegible).

X—4250

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital y mi Secretaría, se siguen los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Alfredo Correa, en nombre de la Sociedad Española de Automóviles Citrón, contra los herederos o causahabientes de D. Victor Martín Casado, sobre que se declare la propiedad de un automóvil, se ha acordado citar a los herederos demandados, para que el día 5 de Octubre, a las diez de su mañana, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, a absolver posiciones que presentará la parte demandante, significando que esta citación se hace por segunda vez y con el apercibimiento de que, si no comparecen, se les declarará confesos en dichas posiciones.

Y mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, se expide el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en ~~Madrid~~ el 13 de Septiembre de 1933. — El Secretario, P. D. (ilegible).

X—4256

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Julio de 1933 y en los de Enero hasta Junio anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultos de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultos de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultos de ejercicios cerrados	TOTAL
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.ª Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	640.524,18			92.402.382,19			94.042.906,37		
16 centésimas sobre la misma.....	164.948,38			14.039.831,11			15.104.809,49		
Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la expresada contribución.....	143.660,30			8.235.068,33			8.378.628,63		
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	786.042,64	2.270.600,83	4.188.990,14	76.681.011,15	10.087.163,67	216.866.789,56	77.368.533,70	13.257.607,50	221.056.788,70
Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana en el recargo adicional.....	17.803,05	"		1.457.870,03			1.475.682,08		
16 centésimas sobre la misma.....	166.010,78			11.312.521,08			11.377.540,84		
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica	"	"	"	81.110,70	5.742,37	101.403,88	81.110,70	5.742,37	101.403,88
Urbana	"	"	"	14.610,81			14.610,81		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).	14.960,46	5.548,55	20.509,01	1.329.070,82	120.661,88	1.449.732,20	1.344.031,28	126.200,93	1.470.241,21
Idem id.—Recargo transitorio.....	127,37	"	127,87	9.077,95	"	9.077,95	9.205,82	"	9.205,82
2.ª Idem industrial y de comercio.....	548.027,29			82.562.564,84			63.100.592,13		
Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro de la misma.....	482.971,17	685.206,04	1.774.421,04	12.173.745,51	9.437.401,08	101.657.421,03	12.050.716,08	7.122.607,12	103.431.642,07
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones	58.216,54			493.709,60			551.026,14		
3.ª Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	6.950.813,40			57.595.157,45			64.551.975,85		
Del capital.....	21.333.009,45	1.329.785,04	58.171.644,60	71.525.468,67	32.802.320,06	206.712.054,11	92.858.598,12	34.132.106,00	264.884.598,71
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	28.551.941,71			44.790.007,93			73.341.948,74		
4.ª Contribución sobre la renta.....	9.231,10	"	9.231,10	"	"	"	9.231,10	"	9.231,10
5.ª Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.....	17.344.997,34	417.971,81	17.762.969,65	91.670.711,37	6.798.812,81	98.464.524,18	109.016.703,71	7.211.784,12	116.227.492,88
6.ª Idem de minas:									
Canon de superficie.....	2.735,49	5.177,10	7.912,68	85.180,71	319.119,41	364.300,12	37.925,20	324.206,00	362.221,50
Sobre la explotación.....	474.542,81	1.031,58	476.174,30	1.345.951,49	36.019,80	1.381.971,29	1.820.404,30	37.651,38	1.858.145,68

7.º Idem sobre títulos, honores y condecoraciones.....	375,00	»	375,00	5.512,50	»	5.512,50	5.587,50	»	5.587,50
Cédulas personales.....	»	»	»	»	1.384,50	1.384,50	»	1.384,50	1.384,50
8.º Idem de pagos:									
Del Estado con tres décimas.....	1.049.887,17	19.262,50	1.456.094,23	5.555.670,11	324.537,37	7.781.226,00	6.605.557,29	843.790,87	9.237.320,23
Provinciales y municipales con dos décimas	386.914,56	»	»	1.001.018,52	»	»	3.287.963,08	»	»
9.º Idem id. sobre casinos y círculos de recreo	»	405,00	405,00	0.200,24	420,52	0.620,76	0.200,24	885,52	7.085,76
10 Idem id. sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo).....	»	241,67	241,67	658,00	1.253,10	1.911,40	658,00	1.011,70	1.969,70
11 Patente nacional de automóviles.....	21.039.699,06	165.855,55	21.805.554,01	27.981.048,87	1.176.170,20	29.157.218,93	19.920.747,73	1.342.025,83	50.062.773,57
12 Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	11.520.270,68	»	11.520.270,68	11.578.951,08	»	11.578.951,08	23.105.228,36	»	23.105.228,36
13 Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	1.223.940,08	»	1.223.940,08	42.471.734,39	»	42.471.734,39	43.095.674,47	»	43.095.674,47
14 Idem de id. en los beneficios del Banco Hipotecario de España.....	480.915,38	»	480.915,38	»	»	»	480.915,38	»	480.915,38
16 Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	44.494,95	»	44.494,00	108.518,00	11.248,08	110.766,08	153.012,05	11.248,08	164.261,63
17 Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (artículo 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).	782.891,39	34.383,24	817.274,63	2.031.900,18	279.216,10	3.211.236,37	3.714.881,57	313.629,43	4.028.511,00
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	»	»	»	1.690.287,61	»	1.690.287,61	1.690.287,61	»	1.690.287,61
1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	»	»	»	»	250,10	250,10	»	250,10	250,10
	114.831.502,21	4.935.545,10	119.767.137,37	663.727.588,74	59.290.755,59	723.024.344,33	778.559.180,95	87.232.300,75	842.791.481,70

SECCION SEGUNDA

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.º Renta de Aduanas:

Derechos de importación.....	93.243.161,45	148.198,03	33.301.800,88	199.682.118,04	14.000.107,29	213.682.222,33	232.025.276,40	14.148.246,22	247.073.522,71
Recargo transitorio.....	584.061,17	»	584.061,17	3.934.443,67	552.827,37	4.487.271,04	4.518.594,84	652.827,37	6.071.332,21
Idem de exportación.....	86.399,49	»	86.399,49	366.231,10	2.770,41	368.010,51	451.630,69	2.770,41	454.410,00
Impuestos de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	3.088.422,02	»	3.088.422,02	18.202.691,70	171.684,47	18.374.276,17	21.291.014,62	171.684,47	21.462.699,09
Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante	511.726,78	»	511.726,78	3.283.522,27	»	3.283.522,27	3.795.240,05	»	3.795.240,05
Impuesto de tonelaje.....	325.275,16	»	325.275,16	1.345.573,50	41.782,27	1.387.355,77	1.670.848,96	41.782,27	1.712.639,03
Derechos menores.....	280.848,33	1.774,69	282.623,02	2.049.096,49	40.406,44	2.089.502,93	2.329.944,82	42.181,13	2.372.125,95
Idem sanitarios.....	21.543,43	»	21.543,43	90.183,12	872,00	91.355,12	68.939,69	872,00	99.811,69
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	9.987,61	32,60	10.020,11	122.960,66	37,50	122.988,16	132.038,27	70,00	133.008,27
Idem de Aduanas por material de abrax subleas	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Producto de la venta del sello especial (documentos de Aduanas) para reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de importaciones	67.518,00	»	67.518,00	405.241,00	»	405.241,00	472.759,00	»	472.759,00
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	11.548.100,28	»	11.548.100,28	61.197.801,85	»	61.197.801,85	72.745.902,13	»	72.745.902,13
3.º Idem sobre el alcohol.....	3.177.024,73	472,60	3.178.397,53	24.029.810,14	26.527,59	24.047.337,73	27.198.734,87	27.000,39	27.225.735,26
6.º Idem sobre la achicoria.....	277.789,58	»	277.789,58	1.922.928,28	2.658,12	1.925.286,38	2.200.417,82	2.658,12	2.203.076,94

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias	889.214,04	»	889.214,04	6.003.985,67	»	6.003.985,67	7.493.199,71	»	7.493.199,71
6.º Derechos obvenccionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos)..	296.286,81	»	296.286,81	312.536,88	»	312.536,88	608.823,09	»	608.823,09
7.º Impuesto de consumos.....	83.002,16	28.075,56	111.077,71	428.354,02	149.706,47	578.150,49	511.356,17	177.872,03	689.228,20
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	5.620.325,88	41.252,93	5.661.578,81	20.993.781,97	1.065.471,73	28.079.203,70	32.614.057,85	1.126.724,63	33.740.782,51
9.º Cupos que deberán abonar los Municipios que tengan travesías o rondas a los firmes especiales (Decreto 26 de Julio de 1923).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Impuestos complementarios de transportes	1.644.611,45	»	1.644.611,45	»	»	»	1.644.611,45	»	1.644.611,45
10 Efectos timbrados	22.986.732,86	42,96	22.986.766,82	112.906.149,22	»	112.906.149,22	135.891.872,08	42,96	135.891.916,04
Ingresos a metálico por Timbre.....	10.802.228,97	31.835,47	10.834.064,44	70.672.245,54	3.745.051,62	74.417.297,16	81.474.474,51	3.770.887,09	85.251.361,60
11 Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	»	»	»	49.500,00	»	49.500,00	49.500,00	»	49.500,00
12 Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	6.321.406,94	8.688,46	6.330.095,40	21.493.856,60	527.328,31	22.021.184,91	27.815.263,54	530.016,77	28.351.280,31
13 Idem sobre el consumo interior de la cerveza	728.096,65	»	728.096,65	3.891.783,80	150,00	3.891.933,80	4.620.480,45	150,00	4.620.630,45
14 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	813.322,81	»	813.322,81	3.053.415,40	335,65	3.053.751,05	3.806.738,21	335,65	3.807.073,86
16 Idem sobre la venta de la gasolina.....	4.186.211,70	»	4.186.211,70	22.874.578,94	»	22.874.578,94	27.090.790,64	»	27.090.790,64
	107.560.702,31	260.314,30	107.811.016,61	685.902.620,84	20.347.816,24	606.250.443,08	693.453.329,15	20.608.130,54	714.061.459,69
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	28.118.996,58	»	28.118.996,58	154.857.240,97	»	154.857.240,97	182.976.237,55	»	182.976.237,55
Ceuta y Melilla.....	»	»	»	807.110,95	»	807.110,95	807.110,95	»	807.110,95
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos e impuesto sobre aparatos encendedores	2.958.939,76	»	2.958.939,76	18.306.272,23	»	18.306.272,23	21.265.211,09	»	21.265.211,09
3.º Loterías	10.726.124,00	»	10.726.124,00	172.414.188,00	»	172.414.188,00	192.140.312,00	»	192.140.312,00
4.º Producto de rifas.....	4.475,00	»	4.475,00	18.800,00	»	18.800,00	21.275,00	»	21.275,00
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Producto de la GACETA.....	147.062,30	2.860,00	149.922,30	721.574,00	81.620,00	803.194,00	868.636,30	84.430,00	953.116,30
7.º Correos:									
Giro Postal.....	330.164,42	»	330.164,42	2.277.307,63	»	2.277.307,63	2.607.472,05	»	2.607.472,05
Derechos de apartado.....	631,65	»	631,65	75.973,95	»	75.973,95	76.605,60	»	76.605,60
Otros productos.....	24.840,82	»	24.840,82	5.720.290,87	»	5.720.290,87	5.745.137,69	»	5.745.137,69
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos...	76.112,94	»	76.112,94	4.906.290,13	15,00	4.906.275,13	5.042.373,07	15,00	5.042.388,07
9.º Establecimientos penales.....	186,50	»	186,50	3.580,02	»	3.580,02	3.760,52	»	3.760,52
10 Petróleos	24.406.536,80	»	24.406.536,80	113.139.220,80	»	113.139.220,80	137.545.757,60	»	137.545.757,60
11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	»	»	»	598,75	»	598,75	598,75	»	598,75
	75.794.076,77	2.860,00	75.796.936,77	473.306.418,30	81.635,00	473.388.053,30	549.100.495,07	84.495,00	549.184.990,07

SECCION CUARTA

CAPITULO IV

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Arts.	Rentas									
1.° Salinas de Torreveja.....	17.851,31	»	17.851,31	889.374,05	»	889.374,05	907.225,36	»	907.225,36	
2.° Minas:										
Almadén (Producto líquido).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Linares	»	»	»	0	»	»	»	»	»	
3.° Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:										
Rentas de los bienes del Estado en general	47.457,52	898,20	48.355,78	313.012,75	206,22	313.307,07	300.470,27	1.193,48	361.603,75	
Idem de las fincas al servicio de la Administración	»	»	»	»	»	0	»	»	»	
Productos de canales y navegación fluvial	1.041,94	606,85	1.738,79	120.052,62	957,37	121.000,99	121.094,56	1.654,22	122.748,78	
Idem de montes y plantíos.....	22.933,98	»	22.933,98	99.334,43	1.389,40	100.723,83	122.203,41	1.389,40	123.667,81	
Idem del patrimonio de la República (producto líquido).....	»	»	»	312,21	»	312,21	312,21	»	312,21	
4.° Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	70,22	2,00	72,22	622,19	56,25	678,44	692,41	58,25	750,66	
5.° Producto en Administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
6.° Producto en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de política social y mobiliario del Estado, secuestradas o adjudicadas.....	150.731,99	»	150.731,99	632.114,07	»	632.114,07	682.846,06	»	682.846,06	
7.° Diferentes derechos del Estado:										
20 por 100 de la renta de Propios...	210.217,80	50.362,90	260.580,70	1.101.474,72	876.335,88	2.037.800,00	1.371.692,52	926.688,87	2.208.381,30	
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:										
Fomento	61.091,06	»	61.091,06	1.015.242,95	900,00	1.016.142,95	1.077.234,91	900,00	1.078.134,91	
Hacienda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Consignación para archivos y Bibliotecas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección. Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	178.086,00	»	178.086,00	485.478,27	480.937,13	675.415,40	663.563,27	189.937,13	853.500,40	
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	22.381,25	150,00	22.531,25	90.212,50	»	90.212,50	11.593,75	150,00	112.743,75	
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	98,58	»	98,58	621,21	»	621,21	719,79	»	719,79	
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	164.066,56	»	164.066,56	584.072,52	140.445,06	680.517,58	693.130,08	140.445,06	844.584,14	
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	5.909,97	»	5.909,97	27.725,75	»	27.725,75	33.035,72	»	33.035,72	
Monorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	80.540,19	22.831,21	103.371,40	248.191,17	239.231,11	487.422,28	328.731,36	202.082,22	590.793,48	
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	1.397,20	»	1.397,20	5.355,75	»	5.355,75	6.752,95	»	6.752,95	
	»	»	»	38.950,00	»	38.950,00	38.950,00	»	38.950,00	

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección...	450,00	900,00	1.350,00	80,00	42.044,67	42.074,67	480,00	42.944,67	43.424,67
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Recaudado e ingresado por los servicios de emigración.....	"	"	"	668.933,56	"	668.933,56	668.933,56	"	668.933,56
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme al Real decreto de 13 de Octubre de 1920.....	1.286.651,07	"	1.286.651,07	6.741.351,62	"	6.741.351,62	8.028.002,80	"	8.028.002,80
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las diez y seis contésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos rentas, de las cuotas de repartimiento generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado. (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal.)	1.204.950,49	"	1.204.950,49	4.809.156,48	"	4.009.156,48	6.014.115,97	"	6.014.115,97
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial. (Por virtud del Estatuto municipal).	41.825,15	"	41.825,15	748.939,63	"	478.939,63	790.764,78	"	790.764,78
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas. (Ley de 14 de Agosto de 1919).....	50,75	"	50,75	3.110,66	"	3.110,66	3.161,41	"	3.161,41
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales. (Ley de 29 de Junio de 1917).	2.211,63	"	2.211,63	50.235,53	"	50.235,53	52.447,10	"	52.447,16
Idem de idem ídem, a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919. (Ley de 29 de Abril de 1920).....	27.843,85	"	27.843,85	71.888,65	"	71.888,65	99.732,50	"	99.732,50
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos. (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920).	"	"	"	"	"	"	"	"	"

2270

Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de aguas	6.975,64	6.975,64	85.354,08	85.354,68	92.330,32	92.330,32			
Reintegros de idem por el idem a los Ayuntamientos por obras ejecutadas	"	"	7.812,72	7.812,72	7.812,72	7.812,72			
Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la política social y mobiliaria del Estado, reembolso de primas en caso de caducidad de concesiones y multas.....	297.264,00	297.264,00	1.486.364,61	1.486.364,61	1.783.629,50	1.783.629,50			
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y millares	160.318,42	160.318,42	781.785,14	781.785,14	942.103,56	942.103,56			
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen al servicio de Inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo...	"	"	307,95	307,95	307,95	307,95			
Entregos que efectúen los sindicatos mineros en cumplimiento del Decreto de 28 de Mayo de 1927 y Ordenes de 29 de Enero y 16 de Diciembre de 1930.....	"	"	"	"	"	"			
	3.093.326,46	76.841,31	4.009.167,77	21.017.418,29	1.497.582,09	22.515.000,38	25.010.744,75	1.573.421,40	26.584.168,16
Ventas									
3.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855. Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	"	144,00	144,00	"	"	"	"	144,00	144,00
Idem id. id. por id. Idem de Corporaciones civiles con posterioridad a la ley de 21 de Julio de 1876:	11.032,68	175,88	11.208,60	111.102,19	14.226,69	125.323,82	123.134,87	14.402,61	130.637,48
80 por 100 de propios.....	"	"	"	"	42,20	42,20	"	42,20	42,20
Beneficencia	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Instrucción pública.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Diputaciones provinciales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	259,09	"	259,09	862,21	"	862,21	1.121,30	"	1.121,30
10 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11 Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil de ramo de Guerra.	215,00	"	215,00	183.333,34	"	183.333,34	183.333,34	"	183.333,34
12 Idem de Marina	48.000,00	"	48.000,00	642.709,20	"	642.709,20	690.709,20	"	690.709,20
13 Idem de la enajenación de material de aviación procedente de la Compañía de líneas aéreas subvencionada.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	59.606,77	319,08	59.826,75	938.000,94	14.268,83	952.275,77	997.613,71	14.688,81	1.012.102,52

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION QUINTA									
CAPITULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Arta.									
1. Cuotas militares y multas.....	7.023.200,03	•	7.023.200,03	2.256.192,65	•	2.256.192,65	9.879.452,68	•	9.879.452,68
2. Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	4.988,68	•	4.988,68	58.187,47	•	58.187,47	63.176,15	•	63.176,15
3. Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	2.544.520,84	•	2.544.520,84	23.422.030,77	•	23.422.030,77	25.966.551,61	•	25.966.551,61
4. Derechos de custodia de depósitos.....	10.005,25	•	10.005,25	111.411,00	•	111.411,00	121.417,15	•	121.417,15
5. Publicaciones oficiales.....	2.855,97	•	2.855,97	19.815,78	•	19.815,78	22.671,75	•	22.671,75
6. Recursos eventuales de todos los ramos	13.260.497,77	25,00	13.260.522,77	66.768.343,11	11,32	66.766.354,43	80.026.840,88	36,32	80.026.877,20
7. Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.146,17	•	2.146,17	321.510,45	•	321.510,45	323.656,62	•	323.656,62
8. Alcances.....	72.933,37	•	72.933,37	58.672,46	•	58.672,46	131.605,83	•	131.605,83
9. Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	72.250,00	•	72.250,00	433.500,00	•	433.500,00	505.750,00	•	505.750,00
10 Reintegro de gastos del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	12.908,34	•	12.908,34	66.650,01	•	66.650,01	79.558,35	•	79.558,35
11 Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales y cuyo haber debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	•	•	•	54.952,62	•	54.952,62	54.952,62	•	54.952,62
12 Idem id. del Comité central de la Inspección de Hacienda, según Real orden de 16 de Abril de 1930.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
13 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
14 Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	34.045,40	•	34.045,40	181.104,73	•	181.104,73	216.050,22	•	216.050,22
15 Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....	304.517,18	•	304.517,18	1.654.013,39	•	1.654.013,39	1.958.530,57	•	1.958.530,57
16 Producto del recargo sobre apremios... Plan Nacional de Cultura.....	351.557,68	•	351.557,68	1.498.785,39	•	1.498.785,39	1.850.343,07	•	1.850.343,07
	2.890.800,00	•	2.890.800,00	39.794,35	•	39.794,35	2.030.594,35	•	2.030.594,35
17 Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo.....	•	•	•	711,56	•	711,56	711,56	•	711,56
18 Recurso extraordinario. — Producto de la negociación de Deuda emitida por Real decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de política social inmobiliaria.....	100.298,97	•	100.298,97	13.602.372,00	•	13.602.372,00	13.792.671,57	•	13.792.671,57
19 Idem id. de la negociación de obligaciones del Tesoro cuya emisión se autorice por la presente ley de Presupuestos.....	•	•	•	299.500.000,00	•	299.500.000,00	299.500.000,00	•	299.500.000,00

20 Reintegro al Tesoro de los saldos existentes en la Caja auxiliar del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en las de mejoras de plantas y animales, servicios de fitopatología, Fomento de la Sericicultura y productos de establecimientos agrícolas.....	»	»	»	346,75	»	346,75	346,75	»	346,75
21 Por derechos de copias de memorias y patentes del Registro de la propiedad industrial	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22 Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato del Turismo.....	13.748,85	»	13.748,85	35.922,73	»	35.922,73	49.671,58	»	49.671,58
23 Reintegro de los haberes del personal de Hacienda afecto al Banco de España	2.083,33	»	2.083,33	10.416,65	»	10.416,65	12.499,98	»	12.499,98
	27.304.317,92	25,00	27.304.342,92	410.182.735,37	11,32	410.182.746,69	437.487.053,20	36,32	437.487.089,61

RESUMEN

Escalón 1.º—Contribuciones directas.....	114.831.592,21	4.935.545,16	110.707.137,37	663.727.588,74	59.296.755,59	723.024.344,33	778.559.180,95	64.232.300,75	842.791.481,70
Idem 2.º—Contribuciones indirectas.....	107.550.702,31	280.314,30	107.811.016,61	585.902.626,84	20.347.816,24	606.250.443,08	693.453.329,16	20.808.130,54	714.061.459,69
Idem 3.º—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	75.794.076,77	2.800,00	75.796.936,77	473.306.418,30	81.635,00	473.388.053,30	549.100.495,07	84.495,00	549.184.990,07
Idem 4.º—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas	3.993.326,46	75.841,31	4.069.167,77	21.017.518,29	1.497.582,09	22.515.100,33	25.010.744,75	1.573.423,40	26.584.168,15
Ventas	59.508,77	319,98	59.820,75	938.006,04	14.298,83	952.275,77	997.513,71	14.588,31	1.012.102,52
Idem 5.º—Recursos del Tesoro.....	27.304.317,92	25,00	27.304.342,92	410.182.735,37	11,32	410.182.746,69	437.487.053,20	36,32	437.487.089,61
	329.533.522,44	5.274.005,75	334.808.428,19	2.155.074.704,48	81.238.099,07	2.236.312.903,55	2.484.008.310,02	86.612.974,82	2.571.121.291,74

RECURSOS MUNICIPALES

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Inmuebles; cultivo y ganadería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrial y de comercio.....	1.720.397,73	95.795,57	1.816.193,30	18.027.889,60	2.169.209,68	20.197.009,28	19.748.287,33	2.205.005,26	22.013.292,58
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	107.907,96	291,04	108.259,00	509.077,26	39.009,89	548.087,15	617.075,22	39.270,93	656.346,15
Impuesto de utilidades.....	118.243,57	1.049,11	117.194,46	1.930.998,14	144.779,04	2.075.687,18	2.049.151,71	143.729,93	2.192.881,64
Idem del consumo de gas y electricidad.....	451.505,11	7,28	451.597,83	2.001.946,72	10.335,54	2.012.282,26	3.353.551,83	10.323,26	3.363.830,09
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem coches y carruajes de lujo.....	»	»	»	81,50	11,03	92,53	81,50	11,03	92,53
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	181.963,01	15.140,36	197.103,37	4.642.824,79	181.804,58	4.824.689,37	4.824.787,80	197.004,94	5.021.792,74
Décima sobre la contribución territorial e industrial. (Decreto de 18 de Julio de 1931.)	372.904,35	27.695,06	400.599,41	8.149.872,59	296.185,01	8.446.058,60	8.522.770,94	323.880,97	8.846.657,91

ARBITRIOS MUNICIPALES

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	503.019,14	»	503.019,14	5.718.127,31	1.223.818,50	6.941.945,81	6.221.146,45	1.223.818,50	7.444.964,95
--	------------	---	------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado	4.082,46	0	4.082,46	33.090,28	21.607,86	54.698,14	37.178,72	21.607,86	58.786,58
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario	335.027,46	0	335.027,46	2.240.780,63	117,07	2.240.903,70	2.575.814,09	117,07	2.575.931,16
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las líneas enclavadas en la zona de ensanche	209.020,53	0	209.020,53	20.754.428,77	429.811,23	21.184.240,00	20.963.440,30	429.811,23	21.393.251,53
	4.004.261,32	137.835,04	4.142.096,36	64.909.039,57	4.510.660,12	69.425.699,69	68.913.300,89	4.054.435,76	73.567.736,65

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Julio de los ejercicios de 1929 al de 1933, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1929	1930	1931	1932	1933
PRESUPUESTO ORDINARIO					
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	101.101.167,33	200.442.038,11	201.955.216,64	211.500.964,67	222.636.609,61
Idem industrial y de comercio	98.323.670,80	90.483.009,88	93.922.410,57	97.362.337,71	103.431.842,07
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	256.374.940,63	273.646.500,44	238.669.315,49	250.670.404,29	264.884.598,71
Idem sobre la renta	»	»	»	»	0.234,10
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	133.203.026,09	128.277.502,06	129.276.006,98	119.583.565,56	116.227.492,83
Idem de minas	4.625.609,81	4.677.070,07	4.030.351,93	2.772.108,80	2.220.367,48
Idem de cédulas personales	10.317,91	5.201,05	302,25	331,50	1.384,50
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	11.297.392,00	12.306.173,40	10.503.619,09	10.579.490,90	9.237.320,23
Idem de carruajes de lujo	7.326,30	3.850,20	2.020,49	1.859,47	1.669,70
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	19.858.000,72	19.179.631,30	19.179.621,31	21.333.833,90	23.105.228,36
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc.	20.266.660,80	26.485.100,68	28.087.420,07	36.860.877,26	43.695.674,13
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España	»	»	»	»	1.090.287,61
Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario	770.857,47	766.400,30	»	70.649,00	480.015,38
Renta de Aduanas	874.160.741,90	864.899.730,17	298.106.067,48	300.480.733,23	282.017.518,90
Impuesto sobre el azúcar	67.436.878,23	70.012.516,02	71.378.350,80	78.284.619,05	72.745.902,13
Idem sobre el alcohol	18.393.775,55	19.330.293,31	20.117.802,97	22.727.635,82	27.226.735,20
Derechos obvenacionales de los Consulados	2.382.802,05	4.397.415,87	2.419.163,94	2.065.759,04	608.629,09
Impuesto de consumos	1.464.300,41	1.270.800,10	913.100,66	668.366,31	689.238,20
Idem sobre el transporte de viajeros y mercancías, etc.	37.000.086,74	36.763.735,98	33.085.596,38	31.802.220,00	33.740.782,51
Patente nacional de automóviles	43.096.448,50	40.772.735,06	62.937.697,43	48.715.401,81	60.962.773,57
Timbre del Estado	193.632.044,70	200.113.197,95	194.622.169,75	196.673.530,31	221.143.270,64
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	24.073.935,10	25.364.003,79	26.302.807,02	26.104.673,42	28.351.280,31
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	2.480.751,47	3.070.587,70	2.804.553,51	3.639.619,50	4.620.630,45
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	5.574.230,71	6.577.473,19	6.472.191,63	4.209.201,38	3.867.073,86
Tabacos	169.462.831,75	178.342.400,18	174.340.781,90	175.469.563,91	183.783.348,50
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	21.600.806,44	23.078.962,40	22.754.016,98	22.534.701,80	21.205.211,99
Loterías	190.892.907,10	203.410.430,00	203.421.583,00	189.280.630,00	192.140.312,00
Petróleos	83.359.600,06	86.713.673,47	93.511.473,40	127.694.169,98	137.545.767,60
Minas	»	»	»	»	»
{ Almadén	»	»	»	»	»
{ Minas	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada	1.668.650,06	1.669.900,67	1.070.828,68	»	»
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	8.890.822,26	8.088.307,00	7.103.197,50	6.915.690,08	8.028.002,69
Cuotas militares y multas	7.354.451,23	9.107.558,79	12.336.843,17	10.263.237,50	9.912.628,83
Recurso extraordinario.—Producto de negociación de obligaciones del Tesoro	»	»	»	499.060.000,00	290.600.000,00
Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	40,00	»	523,00	»	»
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	184.144,57	175.863,92	194.449,61	249.919,58	219.060,22
Los demás recursos ordinarios	100.100.219,87	70.166.960,32	113.103.111,51	173.891.694,22	160.720.365,69
Impuesto sobre la venta de la gasolina	»	»	»	11.925.080,05	27.080.700,04
Recurso extraordinario.—Producto de la negociación del Plan nacional de cultura	»	»	»	»	2.930.564,35
Idem id.—Producto de la negociación de la política social inmobiliaria	»	»	»	378.072,34	13.792.671,57
	2.097.122.287,87	2.126.570.504,62	2.113.799.433,20	2.603.803.690,12	2.571.121.291,74

CONCEPTOS	1929	1930	1931	1932	1933
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Deuda Pública amortizable, art. 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926	495.570.414,13	»	»	»	»
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	33.093.923,08	34.090.116,30	34.306.134,89	39.872.901,29	42.094.943,64
Arbitrios municipales	3.483.073,12	7.757.107,33	4.464.772,90	8.433.020,10	10.079.682,49
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	18.552.633,02	18.996.480,70	19.160.512,75	19.613.088,73	21.393.260,53
	55.134.640,12	60.843.704,33	57.921.420,54	67.919.005,12	73.567.786,65
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	2.007.122.287,87	2.126.570.504,02	2.113.709.433,20	2.603.804.690,12	2.571.121.201,74
Presupuesto extraordinario.....	495.570.414,13	»	»	»	»
Recursos municipales	55.134.640,12	60.843.704,33	57.921.420,54	67.919.005,12	73.567.786,65
	2.647.827.342,12	2.187.423.208,95	2.171.720.863,74	2.761.723.695,24	2.644.690.078,39

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Gastos líquidos verificados durante los meses de Enero a Julio por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES									
DEL ESTADO									
Sección 1.ª—Presidencia de la República.....	131.094,36	»	131.094,36	880.353,33	»	880.353,33	1.012.047,71	»	1.012.047,71
— 2.ª—Cámara legislativa.....	833.333,33	»	833.333,33	4.167.166,65	»	4.167.166,65	5.000.499,98	»	5.000.499,98
— 3.ª—Deuda pública.....	92.014.730,82	2.073.319,34	94.088.050,16	215.936.014,04	176.625.642,72	392.561.656,76	208.850.753,86	178.008.062,00	487.649.715,02
— 4.ª—Clases pasivas.....	24.694.608,22	»	24.694.608,22	121.067.962,85	»	121.067.962,85	145.762.471,07	»	145.762.471,07
— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	133.667,32	»	133.667,32	651.121,73	232,85	651.354,58	784.789,05	232,89	785.021,94
	118.707.043,05	2.073.319,34	120.781.262,39	342.702.618,92	176.625.875,61	519.328.494,23	461.410.561,07	178.600.194,95	640.109.756,62
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	3.133.962,79	115.025,23	3.249.888,02	13.503.830,81	1.495.196,77	14.998.027,58	16.636.793,60	1.611.122,00	18.247.915,60
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	610.419,70	3.000,00	613.419,70	1.640.962,44	23.434,49	1.664.396,93	2.251.382,14	26.434,49	2.277.816,63
— 3.ª—Idem de Justicia.....	4.395.154,62	51.652,79	4.446.807,41	23.452.805,12	238.627,04	23.691.522,16	27.828.019,74	290.279,83	28.138.329,57
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	39.864.948,79	2.119.623,01	41.984.572,70	133.745.136,39	20.009.640,46	153.754.776,85	103.610.085,18	22.189.173,37	175.943.959,55
— 5.ª—Idem de Marina.....	21.270.175,98	834.209,37	22.113.474,46	98.028.329,17	22.401.143,34	120.489.472,51	119.407.504,26	23.206.442,71	142.602.946,97
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	33.942.089,13	9.394,67	33.951.483,80	154.376.906,86	4.930.030,55	159.306.937,41	188.318.905,99	4.939.425,2	193.258.421,21
— 7.ª—Obras públicas.....	77.788.895,16	18.006,15	77.806.901,31	278.518.871,30	19.938.864,27	298.457.735,57	356.307.766,40	19.956.870,42	378.264.636,88
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes...	25.491.730,19	276.842,45	25.768.581,64	117.307.661,70	7.088.448,25	124.396.109,95	142.799.400,30	7.065.290,70	150.764.691,69
— 9.ª—Idem de Trabajo y Previsión Social.....	2.253.920,55	198.015,08	2.451.935,63	18.428.901,79	3.048.931,18	22.377.832,97	20.682.822,34	4.146.916,26	24.829.768,60
— 10.—Idem de Agricultura, Industria y Comercio.....	6.873.430,70	29.187,52	6.902.618,28	44.131.296,11	9.172.963,23	53.304.259,34	51.004.726,87	9.202.150,75	60.206.877,62
— 11.—Idem de Hacienda.....	5.174.349,40	10.501,54	5.184.850,94	23.776.520,04	259.856,94	24.036.376,98	28.950.869,41	270.448,48	29.221.317,92
— 12.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	12.105.336,29	145.068,17	12.250.404,46	54.135.774,84	3.850.008,09	57.985.782,93	66.301.111,13	4.001.076,20	70.302.787,89
— 13.—Participación de Corporaciones y Particulares.....	30.444.004,07	»	30.444.004,07	231.202.448,01	2.233.299,60	233.487.747,61	261.646.452,08	2.285.299,60	263.931.751,68
— 14.—Acción en Marruecos:									
Presidencia.....	132.173,28	»	132.173,28	3.526.531,43	91.109,09	3.617.640,52	3.058.704,71	91.109,09	3.749.813,80
Ministerio de la Guerra.....	9.031.621,01	904.087,20	9.935.708,21	44.832.462,20	9.707.265,95	54.539.728,15	53.804.083,21	7.011.933,15	61.475.016,36
Idem de Marina.....	68.901,39	»	68.901,39	306.481,69	21.170,37	327.652,06	375.383,08	21.170,37	396.553,45
Idem de la Gobernación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Obras públicas.....	10.418,29	9.160,36	19.578,65	18.808,80	874,00	19.682,80	20.227,15	19.935,15	39.262,50

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Sección 15.—Posesiones españolas en el Africa Occidental...	0	0	0	1.135.840,38	0	1.135.840,38	1.135.840,38	0	1.135.840,38
— 16.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	2.392.303,94	3.599,97	2.395.903,91	13.452.600,22	1.494.414,25	14.947.080,47	15.845.030,16	1.498.014,22	17.343.044,38
— 17.—Subsecretaría de Comunicaciones	0	27.639,42	27.639,42	0	1.091.866,17	1.091.866,17	0	1.119.495,59	1.119.495,59
— 18.—Obligaciones atrasadas de organismos autónomos	0	0	0	0	10.613.803,20	10.613.803,20	0	10.613.803,20	10.613.803,20
	393.760.846,50	6.829.993,17	400.590.839,67	1.618.223.949,98	293.015.322,90	1.911.239.272,88	2.011.984.736,48	299.845.316,07	2.311.830.112,55
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	7.791.744,58	0	7.791.744,58	36.213.564,12	7.516.836,74	37.830.400,86	38.105.208,70	7.516.836,74	45.022.145,44
Arbitrios municipales.....	576.262,55	0	576.262,55	6.991.037,82	2.376.544,26	9.367.582,08	7.567.290,37	2.376.544,26	9.943.834,63
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	1.680.413,52	0	1.680.413,52	14.213.680,40	5.326.453,94	19.540.134,34	15.894.091,02	5.326.453,94	21.220.547,86
	10.048.410,65	0	10.048.410,65	51.618.282,34	15.219.834,94	66.738.117,28	61.566.692,09	15.219.834,94	76.786.627,93
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	393.760.846,50	6.829.993,17	400.590.839,67	1.618.223.949,98	293.015.322,90	1.911.239.272,88	2.011.984.736,48	299.845.316,07	2.311.830.112,55
Recursos municipales.....	10.048.410,65	0	10.048.410,65	51.618.282,34	15.219.834,94	66.738.117,28	61.566.692,09	15.219.834,94	76.786.627,93
	403.809.257,15	6.829.993,17	410.639.250,32	1.669.742.232,32	308.235.157,84	1.977.977.390,16	2.073.551.428,57	315.065.151,01	2.388.616.660,48

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuestos ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Julio de los ejercicios de 1929 al de 1933, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1929	1930	1931	1932	1933
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Presidencia de la República	•	•	•	1.004.001,21	1.012.047,71
Idem 2. ^a —Casa Real	•	•	•	•	•
Idem 3. ^a —Cámara Legislativa	4.610.999,91	4.037.499,92	2.312.490,96	•	•
Idem 4. ^a —Deuda pública	821.034,54	1.124.426,15	3.124.101,36	* 4.823.999,99	5.000.499,98
Idem 5. ^a —Clases pasivas	571.208.980,38	536.134.273,00	529.309.571,34	522.109.920,35	487.549.716,92
Idem 6. ^a —Tribunal de Cuentas de la República	70.836.396,18	74.248.552,90	78.083.942,40	141.573.895,54	115.782.471,07
	597.701,82	157.472,35	•	661.280,83	785.021,94
	647.014.121,63	616.302.224,49	612.830.115,12	670.173.109,92	640.109.756,02
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	24.044.112,50	18.795.807,56	11.230.204,72	15.470.469,82	18.247.015,60
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado	•	1.202.164,30	5.024.713,87	4.898.373,04	2.277.810,03
Idem 3. ^a —Ministerio de Justicia:					
Obligaciones civiles.....	18.404.503,28	18.702.157,59	10.969.372,00	23.212.230,04	28.138.320,57
Idem eclesiásticas.....	33.808.004,74	33.587.044,22	33.010.650,64	•	•
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	223.859.890,22	221.218.027,70	242.150.848,18	178.167.609,06	215.799.256,56
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina	114.913.122,18	147.902.856,37	132.108.622,92	116.202.145,89	142.602.948,97
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	197.446.037,06	140.712.597,68	122.340.028,12	111.748.725,66	101.268.421,21
Idem 7. ^a —Ministerio de Obras públicas.....	155.012.199,81	236.417.856,98	258.120.926,60	273.648.793,65	376.204.636,88
Idem 8. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	93.051.085,14	89.371.142,00	96.031.630,36	113.646.021,78	150.704.691,59
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión Social.....	28.786.264,42	20.712.285,72	26.003.170,41	13.279.631,06	21.829.768,00
Idem 10. ^a —Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....	9.083.218,63	0.359.188,00	9.603.508,38	23.812.435,90	60.206.877,02
Idem 11. ^a —Ministerio de Hacienda.....	19.424.944,37	23.376.873,01	25.914.397,71	27.291.511,22	29.221.317,92
Idem 12. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	73.578.644,40	74.606.497,56	79.633.215,15	80.340.879,20	70.302.787,30
Idem 13. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado.....	252.606.412,67	269.854.118,28	280.076.597,77	234.955.177,10	263.981.761,68
Idem 14. ^a —Acción en Marruecos	130.121.728,55	113.753.633,38	97.706.300,99	99.248.927,66	65.661.646,11
Idem 15. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental	1.681.637,40	1.681.637,44	2.449.147,22	3.429.135,31	1.135.840,38
Idem 16. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	18.096.822,10	18.031.170,78	21.046.056,12	31.430.856,39	17.349.044,38
Idem 17. ^a —Subsecretaría de Comunicaciones	•	•	28.070.490,37	65.817.360,49	1.119.495,59
Idem 18. ^a —Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos	•	•	•	162.315.208,50	10.013.803,26
	1.931.410.657,20	2.155.237.881,39	2.109.033.090,19	2.249.089.439,33	2.311.830.112,56
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	•	•	•	•	•
Ministerio de Estado	•	•	•	•	•
Idem de Gracia y Justicia.....	•	•	•	•	•
Idem del Ejército	33.214.264,58	•	•	•	•
Idem de Marina.....	40.800.484,05	•	•	•	•
Idem de la Gobernación	•	•	•	•	•
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	•	•	•	•	•
Idem de Fomento	178.106.297,72	•	•	•	•
Idem de Hacienda.....	•	•	•	•	•
	247.130.049,35	•	•	•	•

	1929	1930	1931	1932	1933
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	1.981.410.557,26	2.055.237.881,30	2.109.033.080,19	2.249.089.439,33	2.311.830.112,55
Idem extraordinario.....	247.130.048,35	"	"	"	"
	<u>2.228.540.605,61</u>	<u>2.055.237.881,39</u>	<u>2.109.033.080,19</u>	<u>2.249.089.439,33</u>	<u>2.311.830.112,55</u>
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	33.369.838,18	37.609.911,10	39.381.237,01	40.166.568,94	45.022.145,44
Arbitrios municipales.....	1.772.006,57	10.739.477,27	3.991.272,89	11.831.563,82	9.943.834,93
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	18.057.014,11	18.211.490,34	19.568.221,63	23.412.640,36	21.220.547,86
	<u>53.199.458,86</u>	<u>66.620.879,27</u>	<u>62.940.731,53</u>	<u>75.430.673,12</u>	<u>76.786.527,93</u>
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	2.228.540.605,61	2.055.237.881,39	2.109.033.080,19	2.249.089.439,33	2.311.830.112,55
Recursos municipales.....	53.199.458,86	66.620.879,27	62.940.731,53	75.430.673,12	76.786.527,93
	<u>2.281.740.062,47</u>	<u>2.121.858.760,66</u>	<u>2.171.973.817,72</u>	<u>2.324.520.112,45</u>	<u>2.388.616.640,48</u>

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 31 de Agosto de 1933.—El Jefe de la Sección, José María Fábregas del Pilar.—V. B.º: El Interventor general, Adolfo Sisto Montán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio, en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.756

BRILO LOPEZ, Adolfo del; hijo de Eloy y Justa, de nueve años, natural de Medina del Campo (Valladolid); domiciliado últimamente en carretera de Toledo, número 5, piso bajo; comparecerá, el día 7 de Octubre, y hora de las once, ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 292 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.757

RAMIREZ HIGUERA, Angel; hijo de Adrián y de Magdalena, de veintitrés años, natural de Madrid, chófer; domiciliado últimamente en la calle del Sombrerete, número 20, portería; comparecerá el día 7 de Octubre, y hora de las nueve, ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 592 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 14497

5.758

ORDÓÑEZ DOMINGUEZ, Ignacio; se le cita para que el día 5 de Octubre, y hora de las 10, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 463; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.759

PENIT ROMO, Santiago; que trabajaba en casa de Angel Arroyo, sastre; domiciliado en la calle de los Reyes, 9, sastrería; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Madrid, Secretaría del Sr. Infante, para prestar declaración en causa por estafa, instruida con el número 1.045 de 1931. 14500.

5.760

PASTOR MARTINEZ, Petra; hija de Agustín y de Cristina, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en

la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 847, instruido contra la misma y otro.

5.761

VIVAS ROMO José; hijo de Antonio y de Agustina, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 847, instruido contra el mismo y otro.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBUQUERQUE

Don Emilio Duarte Bueno, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción, por licencia del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que luego se reseñará, substraída, el día 12 del actual, del sitio Esparragosa, término de San Vicente de Alcántara, propiedad del vecino de la misma Antonio Montero Ignacio, la que, caso de ser habida, deberá ser puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia; pues así está acordado en el sumario número 93 del corriente año, que por dicho hecho instruyo.

Señas de la caballería.

Una yegua de nueve años, 1,55 metros de alzada, capa castaña, raza española, señas particulares: lucera, cicatriz cruzada en cruz y calzada de los pies, asegurada en la Compañía de Seguros La Mundial, con la marca de la Compañía en la nalga izquierda, así como la inicial B, número 13, en la misma nalga.

Dado en Albuquerque a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.—El Juez, Emilio Duarte.

JO—14803

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito Norte de esta ciudad.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias referentes al procesado Gerardo Gil García, dimanantes del sumario instruido por este Juzgado con el número 62 de 1927, por el delito de uso de nombre supuesto, publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha 19 de Abril de 1928, en la GACETA DE MADRID de 1.º de Mayo del mismo año y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia de 18 de Mayo del mismo año, toda vez que el referido procesado se

encuentra en las Cárceles de esta ciudad.

Así lo tengo acordado en expresado sumario.

Dado en Alicante a 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible). El Juez, Julián Santos.

JO—14860

ALORA

Don Joaquín María Polonio Calvente, Juez de instrucción del partido de Alora.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Antonio Pérez, gitano, sordomudo, sin más circunstancias, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de ser recluido en un establecimiento de educación de anormales, por razón de la causa contra el mismo seguida con el número 89 de 1933, habiéndose dictado igual pronunciamiento en el sumario número 84 de 1933, seguido también contra el mismo, por hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que diere lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta población, y a disposición de este Juzgado, del expresado sujeto.

Dado en la ciudad de Alora a 1.º de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Joaquín María Polonio.

JO—14862

Don Joaquín María Polonio Calvente, Juez de instrucción del partido de Alora.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Antonio Pérez, gitano, sordomudo, sin más circunstancias, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de ser recluido en un establecimiento de educación de anormales, por razón de la causa contra el mismo seguida con el número 84 de 1933; habiéndose dictado igual pronunciamiento en el sumario número 89 de 1933, seguido también contra el mismo; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que diere lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta población, y a disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dado en la ciudad de Alora a 1.º de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).—El Juez, Joaquín María Calvente.

JO—14863

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 144 de 1933, seguido sobre hurto de garbanzos en la finca de Blacores, término de Puente Piedra, propiedad del vecino de Madrid, D. Ricardo Goizueta y Diaz, cuyo actual paradero se ignora, se le ofrece, por medio del presente, el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley Procesal y queda instruido del derecho que le asiste para mostrarse parte en el sumario y renunciar o no a la indemnización que en su día pueda corresponderle.

Dado en Antequera a 14 de Septiembre de 1933.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Manuel Pérez.

JO—14304

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 152 de 1933, seguido en este Juzgado sobre daños en la finca Blacores, término de Fuente Piedra, propiedad de D. Ricardo Goizueta y Diaz, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se le ofrece, por medio del presente, el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley Procesal criminal, quedando instruido del derecho que le asiste para mostrarse parte en el sumario y renunciar o no a la indemnización que en su día puede corresponderle.

Dado en Antequera a 14 de Septiembre de 1933.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Manuel Pérez.

JO—14305

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benito García León (a) "Guapite", de veintiséis años de edad, natural de Mollina, partido Antequera, provincia de Málaga, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión a responder de los cargos que contra el mismo aparecen en la causa que contra el mismo se instruye, por el delito de atentado a Agente de la Autoridad, con el número 216 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta población, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en Antequera a 16 de Septiembre de 1933.—El Juez, Juan Antonio

Cabezas.—El Secretario, Manuel Pérez.

JO—14306

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una yegua castaña oscura, con la marca de diez y seis años de edad, con hierro de El Fénix Agrícola V-12 en la nalga izquierda y en la tabla del cuello izquierdo el número 12, con los pies blancos y una estrella en el anca derecha, desaparecida de terrenos del Cortijo Torre del Moro, de este término, de la propiedad de Carlos Onieva, hecho ocurrido el día 13 del actual, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 120 del año actual.

Dado en Baena a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.

JO—14303

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente, que se expide en cumplimiento de carta orden emanante de sumario número 174 de 1932, sobre hurto, instruido por el Juzgado de instrucción número 7, de esta ciudad, contra Antonio Correa López, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas, en 7 de los corrientes, llamando a dicho procesado, mandadas publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Barcelona, 12 de Septiembre de 1933. El Secretario, José Costa.—El Juez, Gregorio Buzgués Foz.

JO—14309

BAZA

Por la presente, en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en ejecución de sentencia de causa seguida en este Juzgado con el número 7 de 1932, por estafa, contra Juan Rubio García, vecino que fué también de Cantiles y hoy ausente en el extranjero, como perjudicado en dicha causa, que por sentencia de la Audiencia provincial de Granada, fecha 28 de Junio de este año, fué absuelto libremente el procesado Juan Rubio, por falta de acusación, declarando de oficio las costas y dejando sin efecto los embargos practicados.

Baza, 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Ramos Sanguino.

JO—14311

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en el sumario que instruye con el número 651 de 1933, por el delito de lesiones y tenencia ilícita de arma de fuego; se manda citar, por medio del presente, a Fran-

cisco Ramos Guillén, vecino de Sevilla, calle de las Serpes, número 11, piso primero, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Cádiz, para prestar declaración en el referido sumario y ser reconocido por el Médico forense; previniéndole que, si dejare de comparecer sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, por el presente, se le instruye de los derechos que, como perjudicado, le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para poder mostrarse parte en dicha causa y renunciar o no a la indemnización que en definitiva le pudiera corresponder.

Cádiz a 18 de Septiembre de 1933. El Secretario judicial, P. H., Guillermo González.—Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—14371

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído al vecino de Teba, D. Alonso González Para, en los días 9 al 10 del actual, del sitio Sotarreña, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 135 de 1933.

Señas.

- Una cochina grande, obscura.
- Otra recién parida.
- Dos verracos blanquillos.
- Una cochina para parir.
- Otra obscura y otra blanquilla; todos con las orejas despuntadas, de seis a siete arrobas de peso, menos uno de los verracos que tendrá cinco arrobas.

Un aparejo de albardón, enjalmas, ropón, cincha, cubierta y un serón.

Dado en Campillos a 16 de Septiembre de 1933.—El Juez, Rodrigo Vivar. El Secretario judicial (ilegible).

JO—14372

CASTELLON

Don Francisco Segarra García, Juez municipal en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por estar el propietario en comisión del servicio.

Por la presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado, en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente, en el *Boletín Oficial* y Gaceta de Madrid, el que se crea dueño de una bicicleta con sillín de cuero, en su parte posterior tiene una inscripción, con letras de metal, que pone: "Francia", y en la parte del cuero, también, la misma inscripción; manillar de paseo, con puños negros; dos frenos en la rueda trasera, cuadro pintado de color castaño obscuro, sin marca de fá-

brica ni número, ruedas de llantas, cámara y neumáticos de goma; que fué substraída, el día 24 de Julio último, en el pueblo de Villarreal, por el procesado Antonio Vives Boix (a) "El Carota", con el fin de recibirle declaración, acreditar la preexistencia y hacerle entrega de la referida máquina; aperebiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 244, sobre hurto.

Castellón, 14 de Septiembre de 1933. El Juez, Francisco Segarra.—El Secretario, José M. L. Orozco.

JO—14813

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Adelardo del Castillo Campos, Letrado y Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué substraído el día 30 del pasado mes de Agosto de las fincas Navarredonda y Villa Felisa, de este término municipal, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo substraído.

Mula de nueve años, capa roja, pelos blancos en la frente y lunar ídem en el dorso, alzada mediana, herrada de las cuatro con el hierro de El Fénix Agrícola, letra S, número 11, en paletilla izquierda.

Burra rucia clara, herrada de las manos, como de cinco a seis años, sin más hierros ni señales.

Otra burra rucia, cerrada, sin hierros, cuello grueso y torcida, alzada más que mediana, herrada de las manos, no estando aseguradas en Compañía alguna las dos últimas.

Dado en Cazalla de la Sierra a 13 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Manuel de la Cueva.—El Juez, Adelardo del Castillo.

JO—14873

Don Adelardo del Castillo Campos, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué substraído, el día 7 del actual mes, de la finca Fábrica de Calderón, término de esta ciudad, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo substraído.

Quince gallos de raza Prais-Lechada, rubios, escasos de cola, que es negra; cresta y barba grandes, de sie-

te meses y algo más de un kilo de peso cada uno.

Dado en Cazalla de la Sierra a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Manuel de la Cueva.—El Juez, Adelardo del Castillo.

JO—14874

Don Adelardo del Castillo Campos, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué substraído, la madrugada del 6 del actual mes, del sito nombrado El Coso, término de Guadalcanal, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo substraído.

Mula raza española, de quince meses, alzada 1,40 metros, pelo castaño, crin y cola negra, cabos negros, hociblanca, rolla cruzada, ribates negros, con el hierro de la Compañía Previsora Hispalense en cadera izquierda.

Dado en Cazalla de la Sierra a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Manuel de la Cueva.—El Juez, Adelardo del Castillo.

JO—14875

Don Adelardo del Castillo Campos, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué substraído, el 6 del actual, de la finca Coto de Valdefuentes, término de Guadalcanal, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo substraído.

Mulo entero de unos diez y siete meses, castaño obscuro, raza española, asegurado en la Compañía Unión Ganadera, con el hierro de la misma en paletilla izquierda.

Dado en Cazalla de la Sierra a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Manuel de la Cueva.—El Juez, Adelardo del Castillo.

JO—14876

COLMENAR (MALAGA)

Don Enrique Amat Casado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 80 de 1933, sobre hurto de un mulo de cuatro años, alzada regular, rojo, cruzado, la espina negra, pelos blancos en los castillares y algo chato, de la propiedad de Antonio Ga-

vilán Gavilán, vecino de Biogordo, hecho ocurrido en terrenos del cortijo del Marqués, término de dicha villa, en la noche del 5 al 6 del actual, donde se hallaba pastando.

En su virtud, exhorto y requiero, en nombre del Estado español, a las Autoridades civiles, militares y demás Agentes de la Policía judicial, y de mi parte des ruego y encargo, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, que, caso de ser hallado, pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; así como a la captura del autor o autores del hecho.

Dado en Colmenar a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, por su mandado, Miguel Muñoz Fernández.—El Juez, Enrique Amat.

JO—14877

CORUNA (LA)

Don José Sánchez Guisande, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña.

A medio del presente, y en virtud de lo acordado para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa números 10 y 53 de 1931, por hurto, contra Fernando Francisco Rebollo Carretero, cuyo actual paradero se ignora, se cita en forma, por segunda vez, a dicho penado, para que al siguiente día hábil de la notificación, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, y dentro de los diez días también hábiles al de la inserción de este edicto; advirtiéndole que, si deja de comparecer sin causa justificada, se dejarán sin efecto los beneficios del indulto de 14 de Abril de 1931 y se procederá a ejecutar la sentencia firme dictada en dicha causa.

Y a fin de que sirva de notificación y citación al referido penado Fernando Francisco Rebollo Carretero se expide el presente edicto.

Dado en La Coruña a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Ramón Almoyna.—El Juez, José Sánchez Guisande.

JO—14816

GANDESA

Don Juan Domenech Vilanova, Juez de instrucción accidental de Gandesa y su partido.

Por el presente, se ofrece el precepto, a tenor del artículo 106 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los familiares de Manuel Salvado Casal, por haberse así acordado en el sumario número 53 del corriente año, por muerte.

Dado en Gandesa a 11 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Hipólito Codesido.—El Juez, Juan Domenech.

JO—14817

HERRERA DEL DUQUE

Don José Taglé Mogollón, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción y su partido.

Por el presente edicto, mandado publicar en el sumario número 89 del año actual, que instruyo por el delito de hurto, ruego a todas las Autoridades

• interés de los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan; las cuales fueron hurtadas, la noche del 12 al 13 del actual, de las fincas La Cañada y Las Erillas, término de esta villa; poniéndolas, de ser habidas, a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como al autor o autores del hecho si fueren hallados.

Reseña de las caballerías.

Una burra rucia clara, de once años, alzada regular y herrada de las manos, de la propiedad del vecino de Pelosche Mariano Bonilla Gómez.

Un burro capón, de seis años, rucio claro, de alzada regular, herrado de las manos y el cual tiene como una tetilla en la mandíbula inferior, de la propiedad del también vecino de Pelosche Manuel Arma Gómez.

Dado en Herrera del Duque a 17 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Eligio de León.—El Juez, José Taglé.

JO—14830

LEDESMA

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de D. Heraclio Carreño Herrero y D. Maximiano Sánchez Sánchez, vecinos de Tabera de Abajo, y de D. José González, vecino de Cipérez, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores legítimos.

Reseña de las caballerías.

De la propiedad de D. Heraclio:

Un caballo capón, de once años, pelo castaño claro, tirando a alazán, de 1,54 metros de alzada, con estrella corrida hasta el labio y calzado.

Otro caballo capón, de pelo castaño claro y picalzado.

Una yegua castaña, de ocho años, de 1,50 metros de alzada, y dos potras de un año, pelicanas.

De D. Maximiano Sánchez:

Un caballo capón, de diez años, castaño claro, picalzado de los cuatro pies y con raya blanca en el hocico y labios.

De D. José González:

Una jaca pequeña, de pelo rojo, carreta y picalzada de las patas.

Dado en Ledesma a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, Antonio Niño.

JO—14857

LEÓN

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente, interés de los Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de un caballo de seis cuartas y media de alzada, unos doce años de edad, pelo castaño oscuro, que cojea de la mano izquierda, con unos lunares blancos en los costillares, crin larga tendida a la parte izquierda, substraído de un prado en

el pueblo de San Andrés del Rabadó, en la noche del 25 de Julio último, a D. Miguel Rodríguez García; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, junto con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario 279 del corriente año, por hurto.

Dado en León a 30 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.—El Juez, Enrique Iglesias.

JO—14883

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los que se consideren parientes más próximos de María Álvarez Suárez, de treinta y tres años, hija de Manuel y Visitación, natural de Luarca y que vivía en la calle de la Palomera, de esta capital, donde fué muerta el día 5 de Agosto último, para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y serles ofrecidas las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, lo que al propio tiempo se verifica por el presente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar; acordado en sumario 282 de 1933, por homicidio.

Dado en León a 9 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.—El Juez, Enrique Iglesias.

JO—14884

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Bela Matria a Dalbert, de treinta y siete años, representante, que estrvo domiciliado en Santander y del que se ignora su actual paradero, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, acreditar la preexistencia y ofrecerle las acciones del procedimiento en el sumario 311 de 1933, por hurto de una cartera conteniendo 375 pesetas y documentos a dicho Bela Matria, en la tarde del día 25 de Agosto último, en esta capital; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en León a 9 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.—El Juez, Enrique Iglesias.

JO—14885

MONTALBAN

Don Aurelio Alcalá Marzo, Juez de instrucción, ejerciente, de la villa y partido de Montalbán.

Por la presente requisitoria y como comprendido en número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Gadea Clemente, de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y de Teresa, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez

días, sigientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; pues así está acordado en la causa que se halla pendiente en este Juzgado con el número 11 del corriente año, sobre sustracción de una bicicleta.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Montalbán a 16 de Septiembre de 1933.—El Juez, Aurelio Alcalá Marzo.—El Secretario, Fernando Coma.

JO—14888

MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Amador Amador, de unos veintiocho a treinta años de edad, hijo de Juan Antonio y de Josefa, que vive con una prima suya, se dedica al cambio de caballerías y al trabajo de la tierra, ignorándose su naturaleza y vecindad, para que, en término de diez días, a partir de la publicación del presente, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante Juzgado, sito en la casa número 10 de la calle de Sánchez Madrigal, de esta capital, al objeto de proceder a su identificación; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pues así lo he acordado, en proveído de este día, en cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 41 de 1932, por disparo y lesiones, contra Antonio Amador Amador.

Dado en Murcia a 18 de Septiembre de 1933.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa.—El Secretario, por habilitación, Fulgencio Navarro.

JO—14889

ORGIVA

Don Fernando Estévez de los Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de ocho latas de atún en conserva, tres docenas de pasteles, nueve botellas de cerveza y 50 pesetas, 30 de ellas en seis monedas de a cinco pesetas; 10, en monedas de una peseta, y 10 pesetas en calderilla, robadas, en la noche del día 4 o madrugada del 5 del actual, de la taberna que, construída con juncos y cañas, tiene establecida en el sitio conocido por el Juncal, del pueblo de Vinos del Valle, el vecino del mismo Pedro Gómez Trigueros.

Igualmente se procederá a la busca y rescate de una botella de cerveza, media tripa de salchichón, tres focas

eléctricos y 36,50 pesetas, de la propiedad de dicho Gómez Trigueros, sustraído de la misma taberna en diferentes ocasiones y con anterioridad a los hechos primeramente indicados; todo lo que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores. Igualmente se procederá a la busca y detención de Francisco Medina Martín y Enrique de la Flor Gómez, que se dice son los autores de expresados hechos; los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado por auto de hoy en el sumario que sobre robo sigo con el número 191 del corriente año.

Dado en Orgiva a 11 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).
El Juez, Fernando Estévez.

JO—14845

PALMA DE MALLORCA

Don José Terreros Pérez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Anibal Simó, profesión representante, vecino de Palma, de paradero ignorado; procesado en causa que se le sigue por estafa, para que, dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Lorja, con objeto de constituirse en prisión, en la de este partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la Prisión provincial de este partido.

Palma, 14 de Septiembre de 1933.
El Secretario, Juan Bestard.—El Juez, José Terreros Pérez.

JO—14832

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Alejandro García Vargas, de veintitún años de edad, soltero, hijo de Alejandro y de María, electricista, natural y vecino de Madrid, cuyo último domicilio fué en dicha capital, calle de la Paloma, número 11; pues así lo tengo acordado en sumario número 150 de 1933, por el delito de resistencia e injurias a la Autoridad; debiendo comparecer ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto; con apercibimiento que, si dejare de comparecer, será declarado rebelde.

Dado en Plasencia a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. H., Joaquín de Colsa.—El Juez, Nicolás Nombela.

JO—14891

RAMBLA (LA)

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las caballerías que al fin se reseñan, de la propiedad de D. Rafael Toledano Sánchez y otros, vecinos de Fernán Núñez, sustraídas, el día 10 del actual, de la finca de Tarragzos, del término de dicha villa; las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenidos, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías.

Un mulo de treinta meses, castaño oscuro, cabeza acarnerada, ojibocicastaño y con el hierro de El Fénix Agrícola V-11 en la nalga izquierda, propio de Rafael Toledano Sánchez.

Otro mulo castaño oscuro, de 1,35 metros de alzada, bocicastaño, con una herida en el interior de la oreja derecha y herrado con igual hierro y en el mismo sitio que el anterior, propio de Juan Jurado Luna; y

Una mula de ocho años, de 1,46 metros de alzada, castaña clara, cebrada, bociclara, con lunares blancos en remolinos y negro en la carrilla izquierda, y con las marcas: P. S., en la tabla izquierda del cuello; Y., en la nalga izquierda, y K. número 6, en la espalda izquierda, propia de Pedro Jiménez Alvarez.

Dado en La Rambla a 16 de Septiembre de 1933.—El Juez, José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.

JO—14882

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de una mula negra, cerrada, con menos de la marca, tuerta del izquierdo y con hierro borroso, de la propiedad de D. Miguel Cañas Vallejo, vecino de Córdoba, sustraída, el día 11 de Agosto próximo pasado, de la finca La Molina, del término de La Rambla; la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Ricardo Aguilar.—El Juez, José Manuel Fernández Valderrama.

JO—14821 y 14822

LLERENA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de instrucción de Llerena y su partido.

Por el presente, intereso, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate del semoviente que después se dirá, sustraído, en la tarde del 6 de los corrientes, del huerto Moruno, del término de Azuaga, perteneciente a Manuel Jiménez Bustamante, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa número 249 del corriente año, que instruyo por el delito de hurto.

Señas del semoviente.

Burra de once años, alzada 1,26 metros, rucia española, con un bocado en la oreja izquierda y dos en la derecha, pelos blancos en el costillar izquierdo.

Llerena a 15 de Septiembre de 1933.
El Secretario judicial, Fulgencio Linares.—El Juez, Antonio Hoyuela.

JO—14824

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de dos años, alzada 1,47 metros, hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda, el cual fué sustraído el día 30 de Agosto último de la finca del término de Valdefuentes y es propio del vecino del mismo Antonio Rubio Lievana; deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Montánchez a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, por su orden, Adolfo Lozano.—El Juez, Germán Dueñas.

JO—14829

NULES

Don José Gimeno Olcina, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Rizo Sam, de veintiséis años, hijo de José y de Adela, soltero, mecánico, natural de Jativa y vecino de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que, comparezca, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye con el número 114 de 1930, por el delito de daños; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado y lo pongan a disposición de este Juzgado en las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.—El Juez, José Gimeno.

JO—14839

OLIVENZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Badajoz, dimanante del sumario número 91 de 1933, por el delito de hurto; se cita, llama y emplaza al procesado Matadío Clemente Gil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en el número 1 de la calle de Jaime Vera, al objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Olivenza a 14 de Septiembre de 1933.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.—El Secretario (ilegible).

JO—14831

SAN LORENZO DEL ESCOBIAL

En cumplimiento de lo mandado por la Superioridad en causa seguida en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, por hurto, con el número 169 de 1930, contra otros y Francisco García Fernández o Fernández García (a) "Morros"; he acordado hacer saber a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, que las requisitorias insertas en la GACETA DE MADRID de 11 de Septiembre y Boletín Oficial, de esta provincia, de 13 de Noviembre de dicho año, llamando al referido procesado, quedan sin efecto mediante a haberse sobreseído provisionalmente dicha causa en cuanto al mismo procesado.

San Lorenzo del Escorial a 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—14893

En virtud de lo acordado en sumario, por muerte de Primitivo Alvarez Prieto, que se sigue en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial con el número 214 del año actual, se ofrece dicho procedimiento, por la presente, a la hija de referido individuo, Laura Alvarez Gutiérrez.

San Lorenzo del Escorial a 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—14894

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Santos de Gandarillas Calderón, Juez de instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Valladolid y Segovia, comparezcan ante este Juzgado, los procesados, por el delito de robo con encubrimiento, en el sumario que instruyo con el número 20 de 1933, Antonio Romero, cuyo segundo apellido se ignora, de unos treinta o más años de edad, estatura regular, más bien alto, de constitución fuerte, color moreno, con bigote, viste siem-

pre traje de paño gris obscuro, y un tal Isidoro, cuyos dos apellidos se desconocen, de unos treinta años de edad, de color más blanco, castaño, viste traje de paño marrón, y de menor constitución y estatura que el anterior, sin profesiones conocidas, que residieron últimamente en Valladolid, calle de la Olma, número 32, donde tenían arrendada una habitación en la que se encontraron tejidos y otros géneros de paquetería y efectos de comercio objeto del robo, cuyos actuales paraderos se ignoran, y que han de presentarse con el fin de constituirse ambos en prisión, notificarles el procesamiento, recibirlos indagatoria y demás diligencias subsiguientes al proceso; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Además requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa. Comprendidos artículo 835 número 1.º del Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santa María de Nieva a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Manuel P. Peña.—El Juez, Santos de Gandarillas.

JO—13895

SEO DE URGEL

Don Hilario de la Figuera Andrés, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Julio Hernández Hellín, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado en méritos del sumario número 448 de 1933, sobre estafa, para que, en el término de diez días, se persone en este Juzgado, a fin de ingresar en la Cárcel de partido y notificarle el auto de procesamiento; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial, en cuyo territorio pueda encontrarse, proceda a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido.

Dado en Seo de Urgel a 15 de Septiembre de 1933.—P. M. de S. S., J. Aloisá Planes.—El Juez, Hilario de la Figuera.

JO—14837

TETUAN

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º, artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Joaquín Ferrón Surani, vecino que fué de Ceuta, hijo de Francisco y de Victoria, natural de Ceuta, de veintidós años, de estado soltero y profesión mecánico, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación

de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en los sumarios 190 y 200 del año 1933, acumulados, que contra el mismo instruyo por el delito de estafas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, le trasladen a la Cárcel de esta capital, dándole cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.—El Juez, Luis Salazar.

JO—14897

TORTOSA

Don Agustín Sánchez Mestre, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de una cartera color avellana, conteniendo dos billetes del Banco de España de 100 pesetas y otros dos billetes de 100 francos franceses, una licencia absoluta a nombre de Salvador Casas García y determinados documentos del mismo, propia de Salvador Casas García, que le fué sustraida, el día 8 del actual, en el tren ligero de Valencia a Barcelona, y del cual era viajero; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Dado en Tortosa a 13 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Mur.—El Juez, Agustín Sánchez.

JO—14838

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado y Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", y librado en el sumario seguido en el indicado Juzgado con el número 237 de 1932, sobre hurto, contra Nicasio Sánchez Zamora, de veintidós años de edad, soltero, carpintero, hijo de Bonifacio y de Gregoria, natural y vecino de Valladolid, en la calle de Santiago, número 41, bajo, hago saber: Que por haber sido capturado dicho procesado, se han dejado sin efecto las órdenes de busca y captura del mismo, que se expidieron en 9 de Mayo de 1932, así como las requisitorias de la misma fecha, que se publicaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", ejemplares correspondientes a 20 de Mayo y 17 de Mayo de 1932, respectivamente.

Dado en Valencia a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Salvador Martín.—El Juez de instrucción, Salvador Perepérez.

JO—14839

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado y Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", y mandado librar en el sumario número 811 de 1932, sobre hurto, contra José Ortega Vega, de veintitrés años de edad, mecánico, casado, hijo de Enrique y de Francisca, natural de Granada y vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Goya, número 12, primero, hago saber: Que por haber sido capturado el indicado procesado, se han dejado sin efecto las órdenes y requisitorias que para su busca y captura se expidieron en 23 de Febrero último y que fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", correspondientes a los días 25 de Febrero y 2 de Abril de 1933, respectivamente.

Dado en Valencia a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Salvador Martín.—El Juez de instrucción, Salvador Perepérez.

JO—14843

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen activas gestiones para la busca y rescate de una burra de cuatro años, rucia oscura, talla mediana, herrada de las manos y barriguera blanca, propia de Francisco Chico Gallego, hurtada, el día 25 de Agosto último, de la dehesa Torre de Don Lorenzo, término de Magocía, poniéndola, en su caso, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 106 de 1933, por hurto.

Dado en Villanueva de la Serena a 15 de Septiembre de 1933.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.—El Secretario, P. H., Manuel Casado.

JO—14842

YESTE

Don Evaristo Oleina y García, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a un tal Valeriano López, que fué nombrado depositario de los bienes embargados en ejecución de sentencia de un juicio verbal civil que se siguió en el Juzgado municipal de Paiporta contra Marcial Díaz Martínez, que residió en esta villa, y cuyo Valeriano se marchó después a Francia, ignorándose su actual paradero, el cual comparecerá, en el término de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", ante este Juzgado de instrucción, situado en la Plaza de Tesifonte Gallego, número 1, principal, con objeto de ser oído en el sumario número 29 de 1933, que se instruye por quebrantamiento de depósito judicial; apercibiéndole con el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si dejase de comparecer sin justa causa que se lo impida.

Dado en Yeste a 14 de Septiembre de 1933.—El Juez, Evaristo Oleina.—El Secretario, P. S. M., Antonio Blázquez.

JO—14843

ATECA

Don Antonio Nogueroi y Martínez, Secretario judicial de la villa de Ateca y su partido.

En virtud del presente se hace saber que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, en concepto de pobre, por el Procurador D. Nicolás Borja Andrés, en nombre de D. Mariano Ayreño Lana, hoy su viuda doña Francisca Sisquella Villalta, contra D. Carlos y D. Ramón Muntadas y doña Concepción Salvadó-Prián, sobre reclamación de pesetas, se acordó por el señor Juez titular del Juzgado, D. Valentín Valiente Delgado, a virtud del fallecimiento de dicho señor D. Carlos Muntadas y Muntadas, llamar por plazo de quince días hábiles a los herederos de dicho señor Muntadas, para que comparezcan en autos en dicho plazo; bajo apercibimiento que, si no lo verificasen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado expido al presente, en Ateca a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Antonio Nogueroi.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Valeriano Valiente.

JC—299

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En este Juzgado de primera instancia número 2, de esta ciudad, y Secretaría de mi cargo, antes de don José Dalmau, obra juicio de divorcio entre partes, de las que se hará mención y a la demanda correspondiente, ha recaído la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Parera, Barcelona, 17 de Mayo de 1933. Se tiene por ratificado al interesado en el contenido del anterior escrito y acordando al mismo se tiene por presentado con los documentos que se acompañan, unanse a sus autos, teniéndose por designado para la representación de D. José Fabregat Molner al Procurador D. Fernando Solá Obrer, con el que se entenderán las sucesivas notificaciones y diligencias; se admite la demanda que se formula en juicio de divorcio contra Delfina Alvaro Sanchis, a la que se confiere traslado de ella con emplazamiento, a fin de que dentro del término de veinte días de la conteste, practicándose tal emplazamiento por medio de edictos en atención a su ignorado paradero, así como al Ministerio fiscal; practicándose el mismo en el modo y forma ordenados en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil; y a los otros, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene. Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—Parera.—Ante mí, José Dalmau.

Concuerda con su original, a que me remito; doy fe.

Y como está ordenado para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Delfina Alvaro Sanchis, cuyo domicilio y paradero se ignora, se expide el presente edicto en Barcelona a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, José M. Guardiola.

El infrascrito Secretario, certifica: Que el precedente edicto se expide,

por ahora, de oficio.—Barcelona, fecha "ut supra".—José Guardiola.

JC—973

JACA

El señor Juez de primera instancia de este partido, en el juicio sobre indemnización por accidente de trabajo de D. Ramón Mur Castillo, instado por su viuda doña Vicenta Gabás Montaner contra otros y D. Joaquín Latorre Bernad, que se halla en ignorado paradero, ha resuelto que, mediante el presente, se haga saber a dicho demandado que por providencia de hoy se da por preparado el recurso de casación por infracción de la ley y de doctrina legal de la sentencia de fecha 2 del actual, dictada en el expresado procedimiento.

Jaca a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Francisco de Iracheta.

JC—974

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Alfredo Correa, en nombre de doña María Dolores Márquez Méndez, contra doña Dolores Méndez Hernández, D. Sebastián y D. Félix, y el excelentísimo Sr. Fiscal, sobre rectificación de errores y presunción de muerte, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Septiembre de 1933; el Sr. don Antonio Ruiz López, Juez titular de primera instancia del número 6, de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña María Dolores Márquez Méndez, soltera, y de esta vecindad, por sí, representada por el Procurador D. Alfredo Correa y defendida por el Letrado don Manuel Rosende, y de otra, como demandados, el Excmo. Sr. Fiscal, doña Dolores Méndez Hernández, D. Sebastián y D. Félix Márquez, rebeldes en el juicio, y representados por tanto por los estrados del Juzgado, sobre rectificación de errores y presunción de muerte, y

Fallo que desestimando la excepción propuesta por el Ministerio público, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por la representación de doña María de los Dolores Márquez Méndez, y, en su consecuencia, debo ordenar y ordeno que la inscripción del nacimiento de D. Sebastián Márquez Ollas, que tuvo lugar, en 4 de Diciembre de 1879, en el Registro civil del distrito de Buenavista, de esta capital, se subsane el error resultante de haber consignado, el padre, el nombre y apellido de D. Sebastián Márquez Ollas, siendo así que el segundo apellido paterno es Pérez; y, por tanto, sera Sebastián Márquez Pérez; que, asimismo, se subsane en la inscripción de defunción de D. Sebastián Márquez Pérez, cursada en 4 de Junio de 1928 y que tuvo lugar en el Registro civil del distrito del Consuega, de esta, el error consignado de que el inscripto estaba casado con

doña Dolores Méndez Hernández, cuando lo cierto es que falleció en estado de soltero y dejó aquellos hijos, respecto a cuya filiación, tanto en ésta, como en la anterior inscripción, se observará lo ordenado en el Decreto de 3 de Febrero de 1932, y, por último, que debía declarar y declaraba la presunción de muerte de doña Cristina Pérez Pozas, abuela paterna de la actora y madre de D. Sebastián Márquez Pérez; mandando, por esta resolución, se publique en la GACETA y Boletín Oficial de esta provincia y la de Jaén; sin cuyo requisito, y el de haber transcurrido seis meses desde su publicación, no surta efectos, y sin hacer expresa condena de costas en el juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados doña Dolores Méndez Hernández, D. Sebastián y D. Félix Márquez, se insertará en los periódicos oficiales GACETA y Boletín Oficial de la provincia, en la forma que prescriben los artículos 769, en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se solicitare notificación personalmente; definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; de que doy fe.—Ante mí, J. M. de Antonio.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados doña Dolores Méndez Hernández, D. Sebastián y D. Félix Márquez, se pone el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Septiembre de 1933. El Secretario, Licenciado José María de Antonio y Becerril.—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

JC—972

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En este Juzgado de primera instancia número 12, Secretaría del que refrenda, penden autos de menor cuantía, promovidos en concepto de pobre por D. Julián Martín Castilla, contra la Compañía de Seguros Autoseguro y D. José Martínez Pérez, sobre reclamación de cantidad; en los que se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Septiembre de 1933.

El Sr. D. Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del Juzgado número 12, de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Julián Martín Castilla, casado, jornalero, de esta vecindad, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Adolfo Morales y defendido por el Letrado D. Juan Leiva

Andía; y de otra, en concepto de demandados, la Compañía de Seguros Autoseguro, representada por el Procurador D. Paulino Monsalve y defendida por el Letrado D. Ceferino Valencia, y D. José Martínez Pérez, que no ha comparecido en autos, habiendo sido declarada su rebeldía, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios; y

Fallo que, estimando la prescripción de la acción alegada por la representación de la Compañía de Seguros Autoseguro, debo de absolver y absuelvo de la demanda formulada por D. Julián Martín Castilla contra aquella Compañía y D. José Martínez Pérez, a expresados demandados, sin hacer expresa condena de costas.

Vista la rebeldía del demandado don José Martínez Pérez, notifíquese al mismo esta resolución por medio de edictos, a no ser que por las partes se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Llorente.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia pública, presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, por su mandato, Emilio Esteban.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Martínez Pérez, expido la presente en Madrid a 16 de Septiembre de 1933.—El Juez, Humberto Llorente.—El Secretario, P. S. M., Emilio Esteban.

JC—971

MONÓVAR

El señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en el juicio de divorcio promovido por el Procurador D. Enrique Llorens, en nombre de Concepción Vidal Navarro, vecina que fué de Pinoso, residente en Alicante, contra su marido D. José Aracil Pla, vecino también que fué de Pinoso y cuyo paradero se ignora, manda emplazar al referido don José Aracil Pla por la presente cédula, que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado por medio de Procurador en el indicado juicio de divorcio, a fin de serle concedido plazo para contestar y entregarle las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento a D. José Aracil Pla, prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente en Monóvar a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Licenciado César del Pozo.

JO—970

MURCIA—CATEDRAL

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se ha promovido juicio de divorcio por el Procurador D. José Lapuente Aicázar, en nombre de doña Fuensanta Bernal Bernal, contra su esposo D. Ezequiel Sánchez Pérez, en ignorado paradero, habiéndose dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Sánchez Olmo.—Murcia, 26 de Agosto de 1933. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos a que se refiere con la certificación que se acompaña; se admite la demanda de divorcio interpuesta por doña Fuensanta Bernal Bernal, contra su esposo D. Ezequiel Sánchez Pérez, la cual se substancia por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, confiriéndose traslado de dicha demanda con emplazamiento al demandado D. Ezequiel Sánchez Pérez, y por no ser conocido su domicilio y actual paradero, hágase la notificación y emplazamiento por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 683 en relación con el 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándolos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que, en el término de veinte días, comparezca en estos autos, personándose en forma, y hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos para que le contesten dentro del término legal; conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la misma ley, se confiere también traslado con emplazamiento al Ministerio fiscal, en representación y defensa del ausente, para que, en el término de veinte días, comparezca y conteste dicha demanda; substanciase en pieza separada la demanda incidental de pobreza, formándose aquella con el escrito original de la misma y testimonio de lo necesario, sin suspender el curso de este pleito principal, cuyas actuaciones se practicarán sin exacción de derechos, provisionalmente, conforme preceptúa el artículo 45 de la citada ley de Divorcio, y librense los oportunos oficios para que tenga lugar la inserción de los edictos en dichos periódicos oficiales.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Sánchez-Olmo.—Ante mí, P. S. T., Julián Ruiz.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado D. Ezequiel Sánchez Pérez, en ignorado paradero, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Murcia, 26 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.

JC—975

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.